INFORME DEL CONTRATISTA NO. 01.

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA"



" CONTRATO N° 003-2026"

CONTRATANTE:
EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE.

SUPERVISIÓN:
EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE – MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.

CONTRATISTA:
INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES

INTERVENTORIA:
CORPORACIÓN CONSTRULET S.A.S

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 4
2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 5
2.1 Descripción General del Proyecto: 5
2.2 Actividades Principales a realizar en contrato de obra: 5
2.3 El alcance técnico del proyecto comprende principalmente: 6
3 OBJETIVO DEL PROYECTO: 6
4 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 7
5 RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRA 8
6 RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRA 9
6.1 ACTA DE INICIO CONTRATISTA 9
6.2 ASPECTOS LEGALES 10
6.3 PÓLIZAS CONTRATO 10
6.4 ASPECTOS FINANCIEROS 12
CONTROL FINANCIERO CONTRATO DE OBRA 12
7 ASPECTOS TÉCNICOS 13
7.1 EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA 13
7.2 ALCANCE DEL PROYECTO 13
7.3. UBICACIÓN POR VEREDAS O TRAMOS DE VIAS: 14
Tramo 1: Código 05674VT97 14
Vía: Chaparral – Partidas Santa Rita – El Coral ver ilustración 2. 14
Tramo 2: Código 05674VT98 16
Vía: El Coral y Vía Magdalena – San José hasta caserío Ver Ilustración 5. 16
Tramo 3: Código 05674VT99 18
Vía: San José – La Cejita Ver Ilustración 6. 18
Tramo 4: Código 05674VT94 19
Vía: Alto de la Compañía – Compañía Abajo (Puente) Ver Ilustración 7. 19
8 EJECUCION DE ACTIVIDADES Y REGISTRO FOTOGRAFICO 22
9 CRONOGRAMA 31
10 CONTROL DE CALIDAD – VERIFICACIÓN DE DENSIDAD Y COMPACTACIÓN 32
10.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE DENSIDADES 33
10.2 REGISTRO FOTOGRAFICO RECOLECCION DE MUESTRAS PARA ENSAYO DE DENSIDADES 35
11 DUDAS, PREGUNTAS Y CONCEPTOS DADOS POR LA ENTIDAD 36

12 RELACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS 36
13 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) 36

Tablas

Tabla 1 propuesta económica 5
Tabla 2 Cuadro resumen del contrato 8
Tabla 4 acta de inicio contrato 9
Tabla 5 control financiero 12
Tabla 6 Resumen de vías intervenidas 14
Tabla 7 Detalles de ejecución 31
Tabla 8 Diagrama de ejecución 32

Ilustraciones

Ilustración 1 Localización municipio de San Vicente 7
Ilustración 2 Póliza anexo 0 10
Ilustración 3 póliza anexo 0 11
Ilustración 4 Vía Chaparral – Partidas Santa Rita – El Coral 16
Ilustración 5 Magdalena – San José hasta caserío 17
Ilustración 6 Vía San José La Cejita 19
Ilustración 7 Alto de la Compañía – Compañía Abajo (Puente) 20
Ilustración 8 Planes Ovejas – Guamito – Quebrada Pantanillo 21
Ilustración 9 Grafico de ensayos de densidades 34

LISTADO DE ANEXOS

1. ANEXO 1. CONTRATO
2. ANEXO 2. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
3. ANEXO 3. POLIZA DE CUMPLIMIENTO
4. ANEXO 4. ACTA DE INICIO
5. ANEXO 5. PRESUPUESTO
6. ANEXO 6. TRAMITE ACTA 1
7. ANEXO 7. SEGURIDAD SOCIAL EQUIPO TRABAJO CONTRATISTA
8. ANEXO 8. HOJAS DE VIDA EQUIPO TRABAJO CONTRATISTA
9. ANEXO 9. DENSIDADES SAN VICENTE FERRER
10. ANEXO 10. CANTERA LA ESMERALDA
11. ANEXO 11. AUTO CANTERA LA ESMERALDA

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se elabora como soporte técnico, administrativo y financiero de la presente acta de cobro, en el marco del Contrato de Obra No. 003-2026, cuyo objeto corresponde al mejoramiento de vías terciarias en el municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia.

En este contexto, se consolidan las actividades efectivamente ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 29 de enero y el 20 de abril de 2026, incorporando la verificación de cantidades de obra, el control de calidad de los materiales utilizados y la validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas contractualmente.

Las intervenciones desarrolladas estuvieron orientadas al suministro, transporte, extendido, conformación y compactación de material de afirmado en los diferentes tramos priorizados, garantizando condiciones adecuadas de desempeño estructural de la vía y continuidad en la prestación del servicio de movilidad rural.

Como parte del aseguramiento de la calidad, se realizaron ensayos de densidad en campo mediante el método del cono y arena, cuyos resultados evidencian el cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos, alcanzando grados de compactación iguales o superiores al 95% respecto al ensayo Proctor Modificado, conforme a la normativa INVÍAS vigente.
De igual manera, se consideran dentro del presente soporte las condiciones propias de ejecución, incluyendo factores climáticos y operativos que inciden en el desarrollo de las actividades, sin afectar el cumplimiento de los rendimientos ni los estándares de calidad requeridos.

En consecuencia, la información aquí presentada permite sustentar la ejecución real de las actividades reportadas, respaldando técnica y contractualmente el reconocimiento económico correspondiente a la presente acta de cobro.

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1 Descripción General del Proyecto:

El proyecto consiste en la ejecución de obras de mejoramiento de vías terciarias en el municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, mediante la implementación de actividades de mantenimiento y adecuación de la estructura de rodadura, orientadas a garantizar condiciones adecuadas de movilidad en la red vial rural.

Las intervenciones se desarrollan en diferentes tramos viales priorizados por la Secretaría de planeación Municipal, los cuales presentan deficiencias en su estado superficial, afectando la transitabilidad vehicular, especialmente en épocas de invierno.

Tabla 1 propuesta económica

PROPUESTA ECONÓMICA	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA			INTERSERVICIOS GUARNE SAS	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Suministro, transporte, colocación, conformación y compactación de afirmado para vías terciarias. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95% de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	1474,40	$ 224.218	$ 330.587.019
TOTAL OBRA					**$ 330.587.019**
AU				**25%**	**$ 82.646.755**
TOTAL					**$ 413.233.774**

2.2 Actividades Principales a realizar en contrato de obra:

La actividad principal del contrato corresponde al mejoramiento de la capa de rodadura de las vías terciarias mediante la ejecución de las siguientes labores:

- **Suministro del material de afirmado**, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
- **Transporte del material** desde la fuente de abastecimiento hasta los tramos de vía a intervenir.
- **Colocación y extendido del material** sobre la superficie de la vía, garantizando una adecuada distribución.
- **Conformación de la capa de afirmado**, asegurando la geometría y sección

transversal de la vía.

- **Compactación mecánica del material**, hasta alcanzar una densidad mínima del 95% de la densidad seca máxima obtenida en el ensayo Proctor modificado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Estas actividades incluyen todas las operaciones, equipos, mano de obra y controles necesarios para su correcta ejecución, garantizando condiciones adecuadas de Operatividad de la vía, estabilidad y durabilidad de la vía intervenida.

2.3 El alcance técnico del proyecto comprende principalmente:

- Suministro, transporte y disposición de material de afirmado.
- Colocación, extendido y conformación del material en la vía.
- Compactación mecánica hasta alcanzar una densidad mínima del 95% respecto al ensayo Proctor modificado.
- Perfilado y mejoramiento de la superficie de rodadura.

Estas actividades se ejecutan en vías rurales identificadas mediante códigos viales específicos, entre las que se encuentran:

Chaparral – Santa Rita – El Coral
Magdalena – San José hasta caserío
San José – La Cejita
Alto de la Compañía – Compañía Abajo
Planes Ovejas – Guamito – Quebrada Pantanillo

3 OBJETIVO DEL PROYECTO:

Ejecución de obras para el mejoramiento de vías terciarias en el municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia.

El proyecto tiene como finalidad mejorar las condiciones de accesibilidad de las comunidades rurales, facilitar el transporte de productos agrícolas y garantizar una mayor seguridad en la circulación vehicular.

Desde el punto de vista técnico, las actividades se desarrollan bajo criterios de calidad que incluyen el control de humedad y densidad del material, así como la verificación mediante ensayos de campo y laboratorio, asegurando el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el contrato.

4 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se desarrolla en el municipio de San Vicente Ferrer, ubicado en la subregión Oriente del departamento de Antioquia, el cual hace parte de la Provincia de Agua, Bosques y Turismo. El municipio limita al norte con Barbosa y Concepción, al oriente con Concepción y El Peñol, al sur con Marinilla y Rionegro, y al occidente con Guarne y Girardota.

Las intervenciones objeto del contrato se localizan específicamente en la red vial terciaria del municipio, en zonas rurales correspondientes a diferentes veredas previamente priorizadas por la Secretaría de Planeación Municipal, en función de sus condiciones de accesibilidad y nivel de afectación.

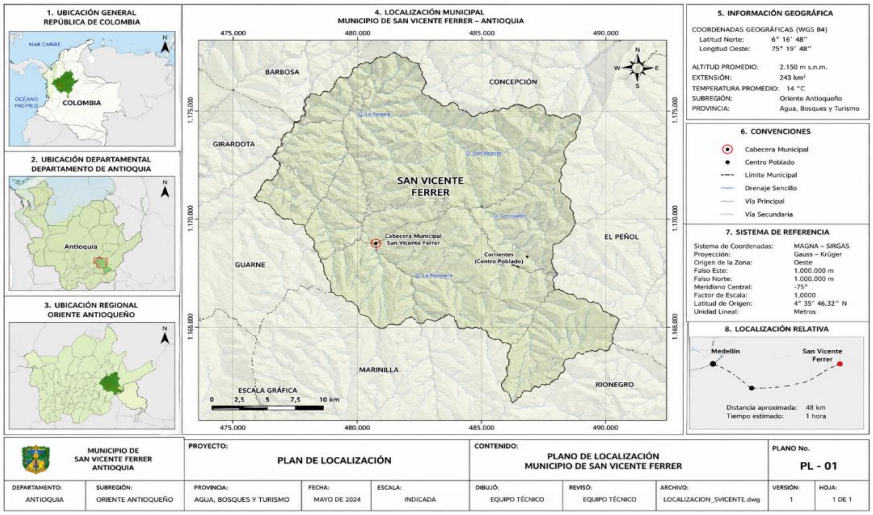


Ilustración 1 Localización municipio de San Vicente

Fuente: *Secretaría de Planeación*

Los tramos viales intervenidos se identifican mediante los siguientes códigos y denominaciones:

- 05674VT97: Chaparral – Partidas Santa Rita – El Coral
- 05674VT98: Magdalena – San José hasta caserío
- 05674VT99: San José – La Cejita
- 05674VT94: Alto de la Compañía – Compañía Abajo (puente)
- 05674VT93: Planes Ovejas – Guamito – Quebrada Pantanillo

Estas vías corresponden a corredores rurales de carácter estratégico, utilizados principalmente para la movilidad de la población, el transporte de productos agrícolas y la conexión entre veredas y centros poblados.

Debido a su ubicación en zonas de topografía variable y a la incidencia de

condiciones climáticas propias de la región (altos niveles de precipitación), estos tramos presentan deterioro en su superficie de rodadura, lo cual justifica la intervención mediante actividades de mejoramiento con material de afirmado.

5 RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRA

INFORMACION CONTRATO DE OBRA

Tabla 2 Cuadro resumen del contrato

Contratista:	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S. con NIT 901.279.384-1
Objeto:	**" EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA**
Valor del contrato:	*$ 413.233.774*
Plazo de ejecución:	**CUATRO (4) MESES** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Fecha de inicio:	*29 de enero de 2026*
Fecha de finalización:	*29 e mayo de 2026.*

6 RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRA

6.1 ACTA DE INICIO CONTRATISTA

Tabla 3 acta de inicio contrato

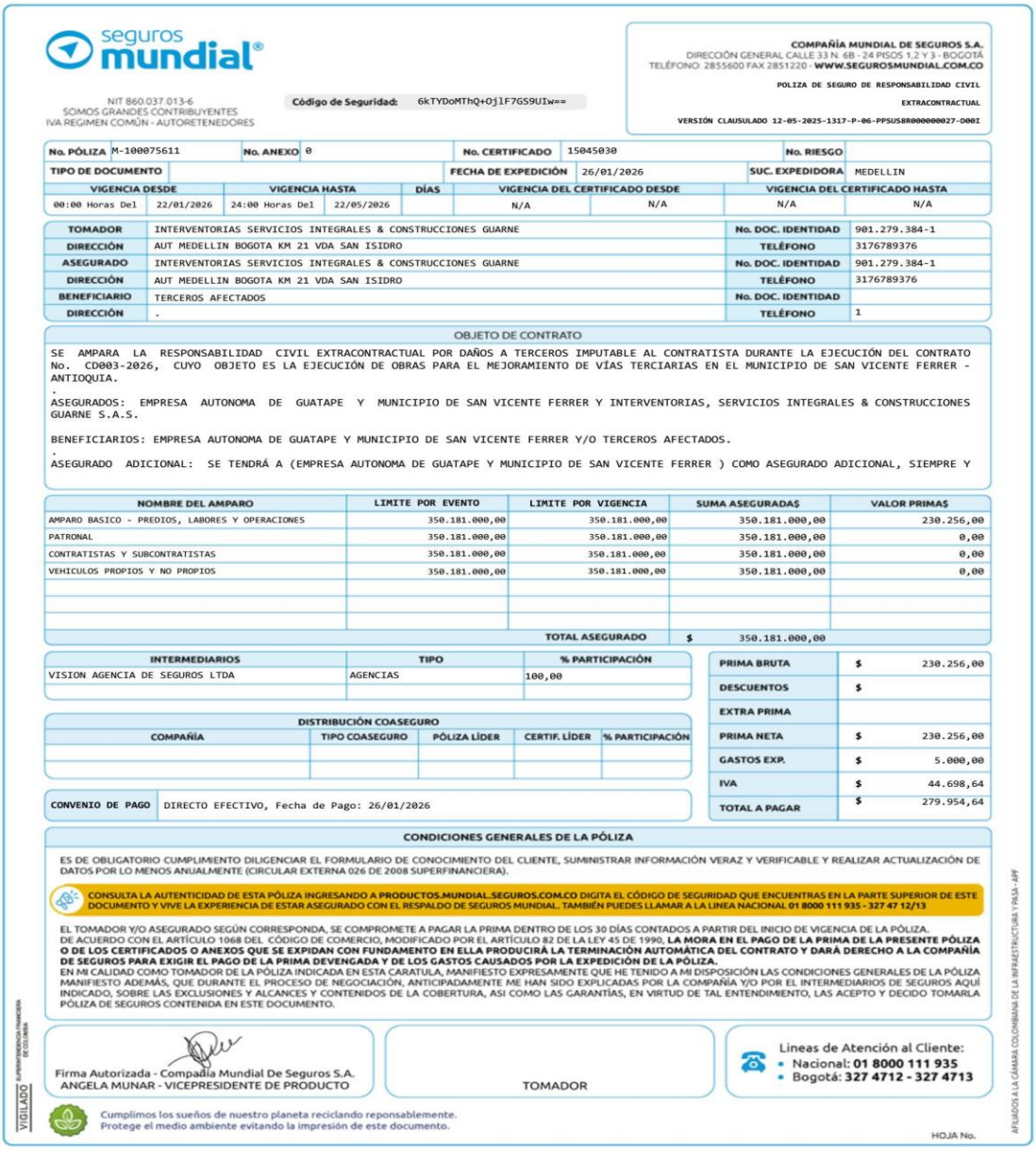
EAG Empresa Autónoma de Guatapé	**ACTA DE INICIO**	**Código: RE.SGJ.004** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación directa					
Contrato número:	003	de	2026		
OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA"					
Supervisor:	**JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO**				
Contratista:	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S.				
Valor del contrato:	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC ($413.233.774)				
Duración del contrato:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE **CUATRO (4) MESES** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
Fecha:	29	de	01	de	2026

6.2 ASPECTOS LEGALES

6.3 PÓLIZAS CONTRATO.



seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 6kTYDoMThQ+OjlF7GS9UIw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100075611	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15045030	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	22/01/2026	24:00 Horas Del	22/05/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INTERVENTORIAS SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.279.384-1
DIRECCIÓN	AUT MEDELLIN BOGOTA KM 21 VDA SAN ISIDRO	**TELÉFONO**	3176789376
ASEGURADO	INTERVENTORIAS SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.279.384-1
DIRECCIÓN	AUT MEDELLIN BOGOTA KM 21 VDA SAN ISIDRO	**TELÉFONO**	3176789376
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CD003-2026, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
.
ASEGURADOS: EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S.

BENEFICIARIOS: EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y/O TERCEROS AFECTADOS.
.
ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	230.256,00
PATRONAL	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	230.256,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	230.256,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	44.698,64
TOTAL A PAGAR	$	279.954,64

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

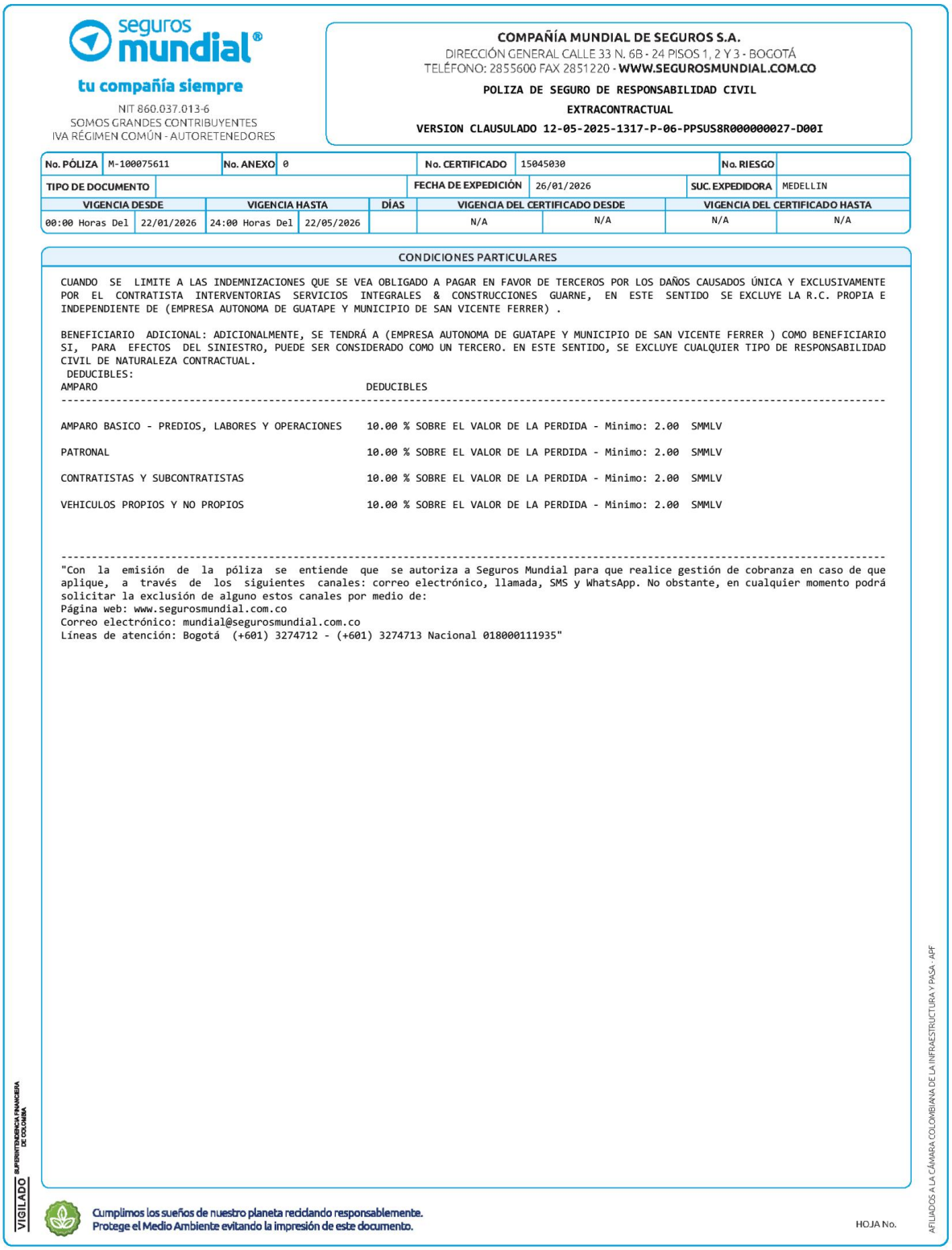
Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFP

Ilustración 2 Póliza anexo 0



seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100075611	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15045030	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	22/01/2026	24:00 Horas Del	22/05/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA INTERVENTORIAS SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER) .

BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Ilustración 3 póliza anexo 0

6.4 ASPECTOS FINANCIEROS

CONTROL FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

El contratista de obra tramitara ACTA 1 VALOR $ 336.327.000

Tabla 4 control financiero

OBJETO	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA								
FECHA	20/04/2026								
						ACTA 1		ACUMULADO	
PROPUESTA ECONÓMICA	**EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA**								
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANT**	**VALOR**	**CANT**	**VALOR**
1	Suministro, transporte, colocación, conformación y compactación de afirmado para vías terciarias. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95% de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	1474,40	$ 224.218	$ 330.587.019	1200,00	$ 269.061.600	1200,00	$69.061.600
TOTAL, OBRA					**$ 330.587.019**		**$ 269.061.600**		**$269.061.600**
AU				**25%**	**$ 82.646.755**		**$ 7.265.400,00**		**67265400**
TOTAL					**$ 413.233.774**		**$ 36.327.000,00**		**$336.327.000**

7 ASPECTOS TÉCNICOS

7.1 EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

Profesional Residente de obra ALEXANDER ALBERTO ROJAS REYES

7.2 ALCANCE DEL PROYECTO

Se detalla el alcance del proyecto

ACTIVIDADES PRINCIPALES A EJECUTAR EN EL CONTRATO

En el marco del Contrato de Obra No. 003-2026, las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de la presente acta de cobro corresponden al mejoramiento de la capa de rodadura en diferentes tramos de vías terciarias del municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, mediante la ejecución de procesos constructivos que incluyeron el suministro, transporte, extendido, conformación y compactación de material de afirmado, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad y funcionamiento de la infraestructura vial. Las intervenciones se desarrollaron en la vía código 05674VT97 (Chaparral – Partidas Santa Rita – El Coral), donde se ejecutaron dos tramos comprendidos entre las abscisas K5+300 a K5+800 y K7+800 a K8+500, con longitudes de 500 m y 700 m respectivamente, para un volumen total de 480 m³; en la vía 05674VT98 (Magdalena – San José hasta Caserío) se intervino el tramo K2+300 a K2+800 con una longitud de 300 m y volumen de 120 m³; en la vía 05674VT99 (San José – La Cejita) se ejecutó el tramo K2+200 a K2+500 con una longitud de 300 m y volumen de 120 m³; en la vía 05674VT94 (Alto de la Compañía – Compañía Abajo puente) se intervino el tramo K3+800 a K4+300 con una longitud de 500 m y volumen de 200 m³; y en la vía 05674VT93 (Planes Ovejas – Guamito – Quebrada Pantanillo) se ejecutaron los tramos K3+300 a K4+300 y K4+800 a K5+000, con longitudes de 500 m y 200 m respectivamente, para un volumen total de 280 m³, desarrollándose todas las actividades con un ancho promedio de 4,0 metros y un espesor de 0,10 metros, para un volumen total intervenido de 1.200 m³ de material de afirmado, el cual fue colocado y compactado mediante procesos mecánicos controlados que permitieron alcanzar las condiciones técnicas requeridas, evidenciándose el cumplimiento de las especificaciones contractuales a través de los ensayos de control de calidad realizados, por lo cual las cantidades ejecutadas se encuentran debidamente soportadas y son susceptibles de reconocimiento dentro de la presente acta de cobro.

7.3. UBICACIÓN POR VEREDAS O TRAMOS DE VIAS:

Tabla 5 Resumen de vías intervenidas

Código vía	Nombre vía	Longitud Km	Longitud intervenida	Ancho	Espesor	Inicio	Termina	Volumen M3
05674VT97	Chaparral partidas Santa Rita el Coral	9,896	500	4	0,1	K5+300	K5+800	200
			700			K7+800	K8+500	280
05674VT98	Magdalena-San José Hasta Caserio	9,783	300	4	0,1	K2+300	K2+800	120
05674vt99	San José La Cejita	2,985	300	4	0,1	K2+200	K2+500	120
05674VT94	Alto de la compañía hasta compañía abajo puente	5,025	500	4	0,1	K3+800	K4+300	200
05674VT93	Planes Ovejas hasta Guamito quebrada Pantanillo	6,185	500	4	0,1	K3+300	K4+300	200
			200	4	0,1	K4+800	K5+000	80
Volumen total								**1200**

Tramo 1: Código 05674VT97

Vía: Chaparral – Partidas Santa Rita – El Coral ver ilustración 2.

En desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria, se ejecutó la intervención del tramo comprendido entre las abscisas K5+300 y K5+800, correspondiente a una longitud efectiva de 1.200 m. La localización del tramo fue previamente verificada mediante reconocimiento en campo y georreferenciación, identificando sectores críticos asociados a pérdida de material granular, deformaciones longitudinales (huellas), y presencia de material fino que afectaba la capacidad estructural y funcional de la vía.

La intervención contempló la conformación, extensión y compactación de una capa de afirmado granular, con un ancho promedio de 4,00 m acorde con la sección típica de la vía y las condiciones de confinamiento lateral existentes. El espesor de la capa fue de 0,10 m, definido con base en las condiciones subrasantes observadas y el nivel de deterioro del tramo. El volumen total ejecutado fue de 480 m³, debidamente cuantificado mediante control de acarreo, extendido y verificación en sitio.

Previo a la colocación del material de afirmado, se realizaron actividades de adecuación de la subrasante, incluyendo perfilado, escarificado superficial en los sectores necesarios y reconformación de la banca, con el fin de garantizar una adecuada adherencia entre capas y mejorar la capacidad de soporte. El material utilizado corresponde a afirmado granular seleccionado, con

características acordes a especificaciones técnicas para vías terciarias (gradación, plasticidad y capacidad de compactación).

El proceso constructivo incluyó extendido mecánico, humectación controlada y compactación mediante equipo adecuado, buscando alcanzar densidades cercanas al óptimo Proctor modificado mayores o iguales al 95%, con el fin de asegurar estabilidad, reducción de vacíos y resistencia al tránsito vehicular. Se verificó además la correcta conformación de la superficie de rodadura, garantizando pendientes transversales que faciliten el drenaje superficial y minimicen la acumulación de agua.

El tramo intervenido es de alta importancia dentro de la red vial rural del municipio, al constituir un corredor de conectividad para actividades agrícolas y de abastecimiento. Las condiciones previas evidenciaban deterioro progresivo que comprometía la transitabilidad, especialmente en temporada de lluvias. Con la intervención ejecutada, se mejora la capacidad funcional de la vía, se optimiza la movilidad y se contribuye a la sostenibilidad del corredor vial.

El corredor vial Chaparral – Partidas Santa Rita – El Coral (Código 05674VT97), ubicado en el municipio de San Vicente Ferrer, presenta un área de influencia que abarca tanto efectos directos como indirectos sobre el territorio rural, dado que su eje atraviesa de manera física las veredas Chaparral, Santa Rita y El Coral, donde se concentran las intervenciones propias de la infraestructura vial y la circulación vehicular; de igual forma, esta vía cumple una función estratégica de conectividad al servir como acceso principal para veredas como La Compañía, Peñolcito, La Honda, Potrerito, Guamal y Santa Ana, las cuales se articulan mediante ramales y vías secundarias, evidenciando una dependencia funcional que amplía el alcance del corredor más allá de su trazado inmediato y refuerza su papel dentro de la red vial terciaria del municipio.

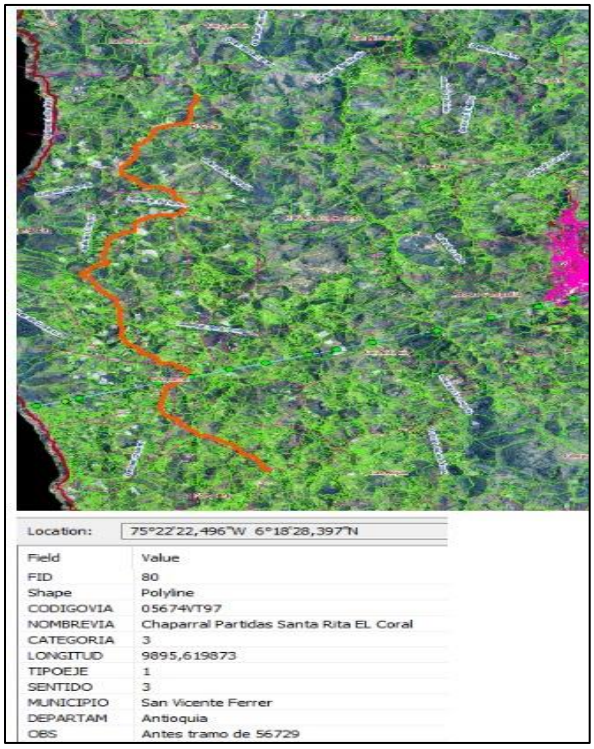


Ilustración 4 Vía Chaparral – Partidas Santa Rita – El Coral

Tramo 2: Código 05674VT98

Vía: El Coral y Vía Magdalena – San José hasta caserío Ver Ilustración 5.

En el corredor vial localizado entre las abscisas K2+300 y K2+800, en el eje que articula la vereda El Coral con la vía Magdalena – San José hasta el caserío, dentro de la jurisdicción del municipio de San Vicente Ferrer, se adelantaron intervenciones de mantenimiento con enfoque en la restitución de las condiciones geométricas, estructurales y de drenaje de la vía. Las actividades comprendieron la adecuación de la superficie de rodadura mediante la corrección de la sección transversal, optimización del bombeo y ajuste de la rasante, con el propósito de mejorar la estabilidad y uniformidad del perfil longitudinal. De manera paralela, se ejecutaron labores de manejo hidráulico superficial, consistentes en la limpieza, reconformación y continuidad de cunetas, favoreciendo la conducción eficiente de aguas de escorrentía y mitigando afectaciones sobre la estructura del afirmado.

En el marco de estas actividades, se llevó a cabo el suministro, transporte interno, extendido y conformación de material granular seleccionado, el cual fue dispuesto estratégicamente en los sectores que presentaban mayores niveles de deterioro, pérdida de material y deformaciones. La intervención permitió la colocación de un volumen total de 120 m³, distribuido en una franja de 4,00 metros de ancho y una longitud efectiva de 300 metros dentro del tramo general intervenido. El proceso constructivo incluyó la nivelación previa de la superficie existente, el control de humedad del material, su extendido en

capas de espesor uniforme y la posterior compactación mecánica, logrando una densificación superior al 95% del Proctor Modificado, lo cual garantiza un adecuado desempeño mecánico frente a cargas repetitivas y condiciones climáticas variables.

Adicionalmente, se realizaron actividades complementarias orientadas a la corrección de fallas incipientes, tales como el relleno y sellado de depresiones, la eliminación de material suelto no competente y la homogenización de la capa de rodadura, permitiendo la conformación de una superficie continua, con mejor capacidad portante y menor susceptibilidad a procesos de erosión y ahuellamiento. Durante la ejecución se implementaron controles operativos básicos, asegurando la correcta secuencia de actividades, el uso eficiente de los materiales y la adecuada interacción entre los procesos de conformación y drenaje.

Como resultado, el tramo intervenido presenta una mejora significativa en sus condiciones de servicio, favoreciendo la movilidad local y la eficiencia en el transporte rural. La intervención impacta de manera directa a la vereda El Coral y al sector vinculado a San José, y de forma indirecta a veredas como Guamal y Potrerito, que dependen de este corredor para la salida de productos agrícolas, el acceso a servicios esenciales y la integración con el sistema vial municipal, contribuyendo al fortalecimiento de la conectividad y la dinámica productiva del territorio.

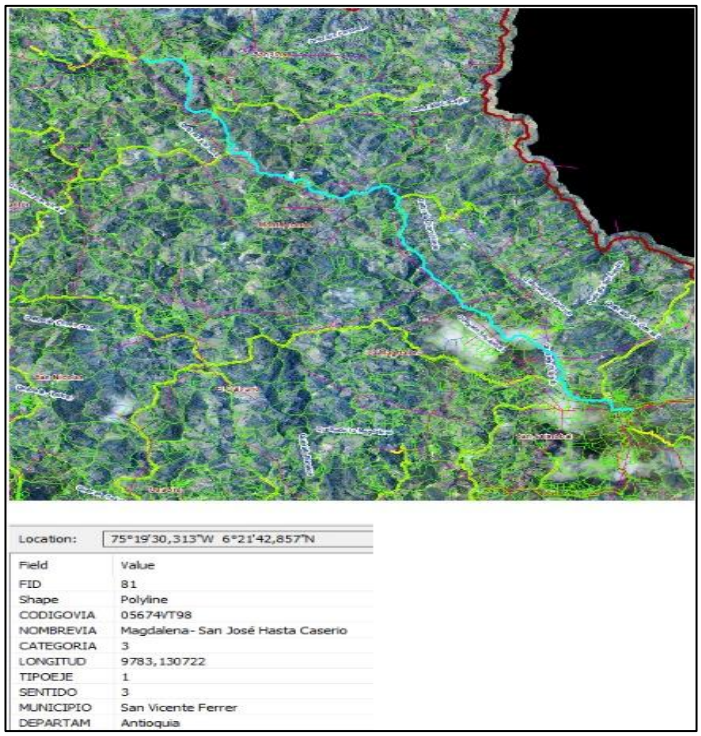


Ilustración 5 Magdalena – San José hasta caserío

Tramo 3: Código 05674VT99

Vía: San José – La Cejita Ver Ilustración 6.

En cumplimiento de las actividades programadas para el mantenimiento de la red vial terciaria, se llevó a cabo la intervención del tramo correspondiente a la vía San José – La Cejita, localizado en jurisdicción del municipio de San Vicente Ferrer, entre las abscisas K2+200 y K2+500, con una longitud total atendida de 300 m. La actuación comprendió la recuperación funcional de la sección vial mediante la regularización de la superficie existente, corrección de irregularidades longitudinales y transversales, y la colocación de material granular seleccionado tipo afirmado, el cual fue extendido, humectado y compactado mecánicamente hasta alcanzar un espesor promedio de 0,10 m sobre un ancho efectivo de 4,00 m, para un volumen total ejecutado de 120 m³. El proceso de compactación fue verificado mediante ensayos de densidad in situ, obteniendo valores superiores al 95% de la densidad máxima seca de referencia (Proctor Modificado), garantizando el adecuado desempeño mecánico de la capa conformada.
De manera complementaria, se ejecutaron labores de adecuación del drenaje superficial, orientadas a optimizar la evacuación de aguas de escorrentía y mitigar procesos de deterioro asociados a la saturación del material. El tramo intervenido genera un impacto directo sobre la vereda San José y sectores aledaños, y de forma indirecta beneficia la conectividad de las veredas La Enea, Chaparral y La Magdalena, mejorando las condiciones de accesibilidad y movilidad rural. Las actividades se desarrollaron bajo criterios técnicos de conservación vial, restableciendo condiciones adecuadas de servicio y estabilidad en el corredor intervenido.

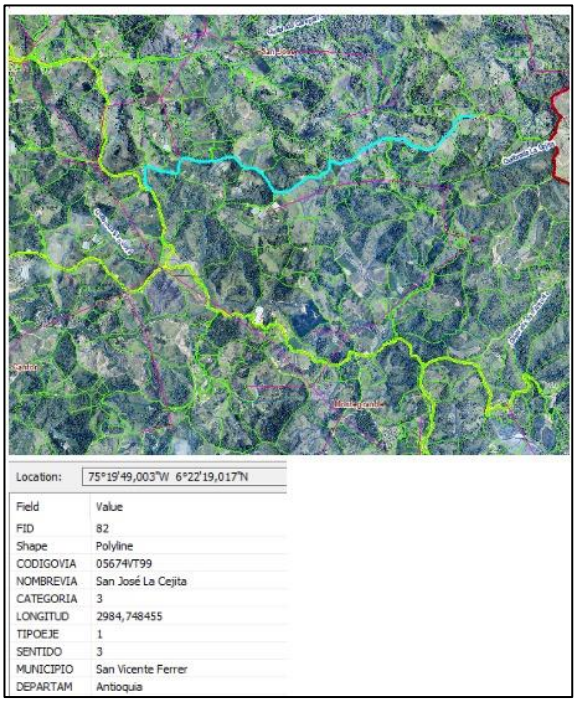


Ilustración 6 Vía San José La Cejita

Tramo 4: Código 05674VT94

Vía: Alto de la Compañía – Compañía Abajo (Puente) Ver Ilustración 7.

Se ejecutó intervención entre las abscisas K3+800 y K4+300, con una longitud de 500 En el corredor vial **Alto de la Compañía – Compañía Abajo (Puente)**, de acuerdo con la Ilustración 7, se llevaron a cabo labores de mejoramiento en el tramo comprendido entre las abscisas **K3+800 y K4+300**, con una intervención continua de **500 metros**. Sobre una sección funcional de **4,00 metros de ancho**, se realizó la incorporación de material granular con un **espesor definido de 0,10 metros**, alcanzando un volumen total de **200 m³** efectivamente integrado a la vía.

Las actividades se desarrollaron partiendo de una condición inicial heterogénea de la superficie, caracterizada por sectores con desgaste, pérdida de material y variaciones en la geometría transversal. En respuesta a ello, se efectuaron ajustes graduales sobre la rasante, buscando regularizar la superficie y generar una base más uniforme. Posteriormente, el material fue dispuesto de manera progresiva a lo largo del tramo, controlando su distribución para asegurar continuidad en la capa conformada.

Durante la ejecución se mantuvo seguimiento a las condiciones de humedad del material, facilitando su acomodación y permitiendo una compactación efectiva que favorece la cohesión interna de la capa. Este proceso permitió consolidar una superficie más consistente, reduciendo puntos críticos asociados a deformaciones localizadas y mejorando la respuesta estructural del tramo frente al tránsito habitual.

Así mismo, se definió una pendiente transversal funcional que favorece el desplazamiento del agua hacia los bordes de la vía, disminuyendo la permanencia de escorrentías sobre la superficie y contribuyendo a la estabilidad del material dispuesto. Este aspecto resulta clave para la conservación del tramo intervenido bajo condiciones climáticas variables.

Desde el punto de vista territorial, la intervención tiene incidencia directa en las veredas **Alto de la Compañía** y **Compañía Abajo**, al tratarse del eje inmediato de acceso para sus habitantes. De forma complementaria, se genera un beneficio indirecto sobre sectores rurales cercanos que utilizan este tramo como ruta de tránsito hacia otros puntos del municipio, favoreciendo la movilidad cotidiana y el desplazamiento de productos agrícolas. En conjunto, las actividades ejecutadas permiten mejorar la continuidad y funcionalidad del corredor dentro de la red vial rural, aportando a su estabilidad y uso en el tiempo.



Location: 75°19'31,762"W 6°15'12,004"N

Field	Value
FID	78
Shape	Polyline
CODIGOVIA	05674VT94
NOMBREVIA	Alto de la Compañía Hasta Compañía Abajo Puente
CATEGORIA	3
LONGITUD	5024,924544
TIPOEJE	1
SENTIDO	3
MUNICIPIO	San Vicente Ferrer
DEPARTAM	Antioquia
OBS	Antes tramo de 56716

Ilustración 7 Alto de la Compañía – Compañía Abajo (Puente)

Tramo 5: Código 05674VT93

Vía: Planes Ovejas – Guamito – Quebrada Pantanillo Ver Ilustración 8.

En la vía Planes Ovejas – Guamito – Quebrada Pantanillo se desarrollaron intervenciones localizadas en tramos previamente definidos por el municipio, en respuesta a la identificación de sectores con deterioro puntual que afectaba la continuidad de la superficie de rodadura.
El primer tramo, ubicado entre las abscisas K3+300 y K3+800, con una longitud de 500 metros, fue atendido mediante la incorporación de material granular sobre una franja de 4,00 metros de ancho y 0,10 metros de espesor, alcanzando un volumen de 200 m³. En este sector se realizó la corrección gradual de la superficie existente, permitiendo recuperar una condición más uniforme y continua a lo largo del tramo intervenido.

El segundo tramo, comprendido entre las abscisas K4+800 y K5+000, con una longitud de 200 metros, se ejecutó bajo los mismos parámetros geométricos, con un volumen de 80 m³. La intervención en este punto se enfocó en estabilizar áreas con pérdida incipiente de material, logrando mejorar su comportamiento mediante la adecuada incorporación y ajuste del material dispuesto.

La ejecución en ambos sectores se llevó a cabo mediante un manejo progresivo del material, controlando su distribución y acomodación sobre la

vía, seguido de un proceso de compactación que permitió consolidar la capa intervenida. Como resultado de estas actividades, se obtuvieron valores de compactación que superan el 95% de la densidad de referencia, lo que evidencia una adecuada condición de soporte y estabilidad del material colocado.

Adicionalmente, se mantuvo una configuración transversal que facilita la salida del agua hacia los bordes, aspecto que contribuye a la permanencia de las condiciones alcanzadas en la intervención.

Desde el punto de vista del área de influencia, los trabajos realizados tienen incidencia directa en las veredas Planes Ovejas y Guamito, así como en los sectores asociados al eje de Quebrada Pantanillo, al corresponder al trazado donde se ejecutaron las actividades. De forma complementaria, otros sectores rurales cercanos se ven favorecidos al utilizar esta vía como parte de sus recorridos habituales, lo que permite una mejor conexión interna y un desplazamiento más continuo dentro del territorio.
En conjunto, las intervenciones realizadas permiten recuperar tramos específicos que presentaban afectaciones, aportando a la estabilidad general del corredor y a su funcionamiento dentro de la red vial rural del municipio.

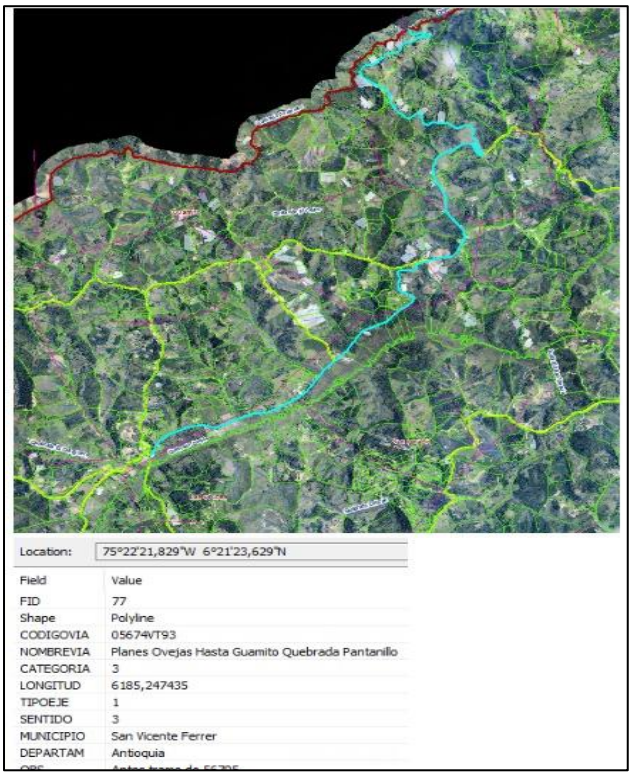


Ilustración 8 Planes Ovejas – Guamito – Quebrada Pantanillo

8 EJECUCION DE ACTIVIDADES Y REGISTRO FOTOGRAFICO

VISITAS A LOS FRENTES A INTERVENIR. A continuación, informamos las visitas realizadas desde el inicio del contrato y actividades realizadas en el primer y segundo mes de ejecución.
























CAT


























































WAMOgalaxy A35 5G








CAT


9


9





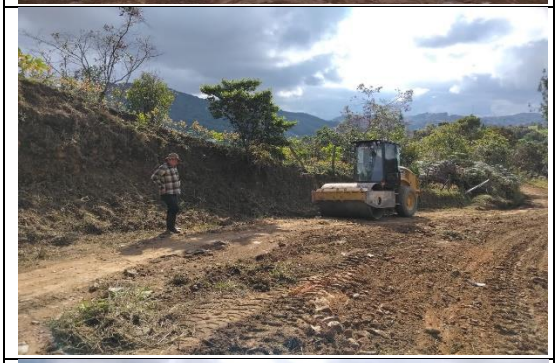







CAT










10:52 a. m.

8 CRONOGRAMA

Tabla 6 Detalles de ejecución

	CRONOGRAMA DE OBRA																			
	Vigente a partir de																			
	29/01/2026																			
CONTRATO No.	CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA CD003-2026																			
OBJETO	EJECUCIÓN DE OBRAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA																			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TEINTAY TRE MIL SETENCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS $ 413.233.774																			
	413233774																			
CONTRATISTA	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE SAS																			
INTERVENTOR	CORPORACIÓN CONSTRULET SAS																			
PLAZO	6 MESES																			
DATOS ESPECÍFICOS					Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4			
No.	Descripción			Valor ($)	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Suministro, transporte, colocacion, conformacio y compactacion de afirmado para vias terciarias. Compactacion hasta obtener una densidad minima del 95% de la obtenida en el ensayo del proctor modificado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecucion.			$ 413.233.774	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 40.000.000	$ 40.000.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 15.808.443	$ 17.218.074	$ 17.218.074	$ 12.989.183
PROGRAMADO					15.000.000	15.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	40.000.000	40.000.000	30.000.000	30.000.000	15.808.443	17.218.074	17.218.074	12.989.183
EJECUTADO					15.000.000	30.000.000	60.000.000	90.000.000	120.000.000	150.000.000	180.000.000	210.000.000	250.000.000	290.000.000	320.000.000	350.000.000	365.808.443	383.026.517	400.244.591	413.233.774
% ACUMULADO						0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL				428.233.774	15.000.000	30.000.000	60.000.000	90.000.000	120.000.000	150.000.000	180.000.000	210.000.000	250.000.000	290.000.000	320.000.000	350.000.000	365.808.443	383.026.517	400.244.591	413.233.774

PROGRAMADO A FECHA DE ACTA		$ 350.000.000		
EJECUTADO ACTA		$ 336.327.000	96,09%	
ATRASO		3,91%		
	FEBRERO	PROGRAMADO	$ 90.000.000	21,78%
		EJECUTADO	$ 90.000.000	21,78%
	MARZO	PROGRAMADO	$ 210.000.000	50,82%
		EJECUTADO	$ 210.000.000	50,82%
	ABRIL	PROGRAMADO	$ 350.000.000	84,70%
		EJECUTADO	$ 336.327.000	81,40%

En conclusión, en el tiempo transcurrido entre 29 de enero hasta 20 de Abril de 2026, se ha ejecutado un aproximado a un 81.4% del valor del contrato, vemos que se tiene un atraso de 3.1 % no significativo y que se terminara el contrato para 29 de MAYO de 2026.

Tabla 7 Diagrama de ejecución

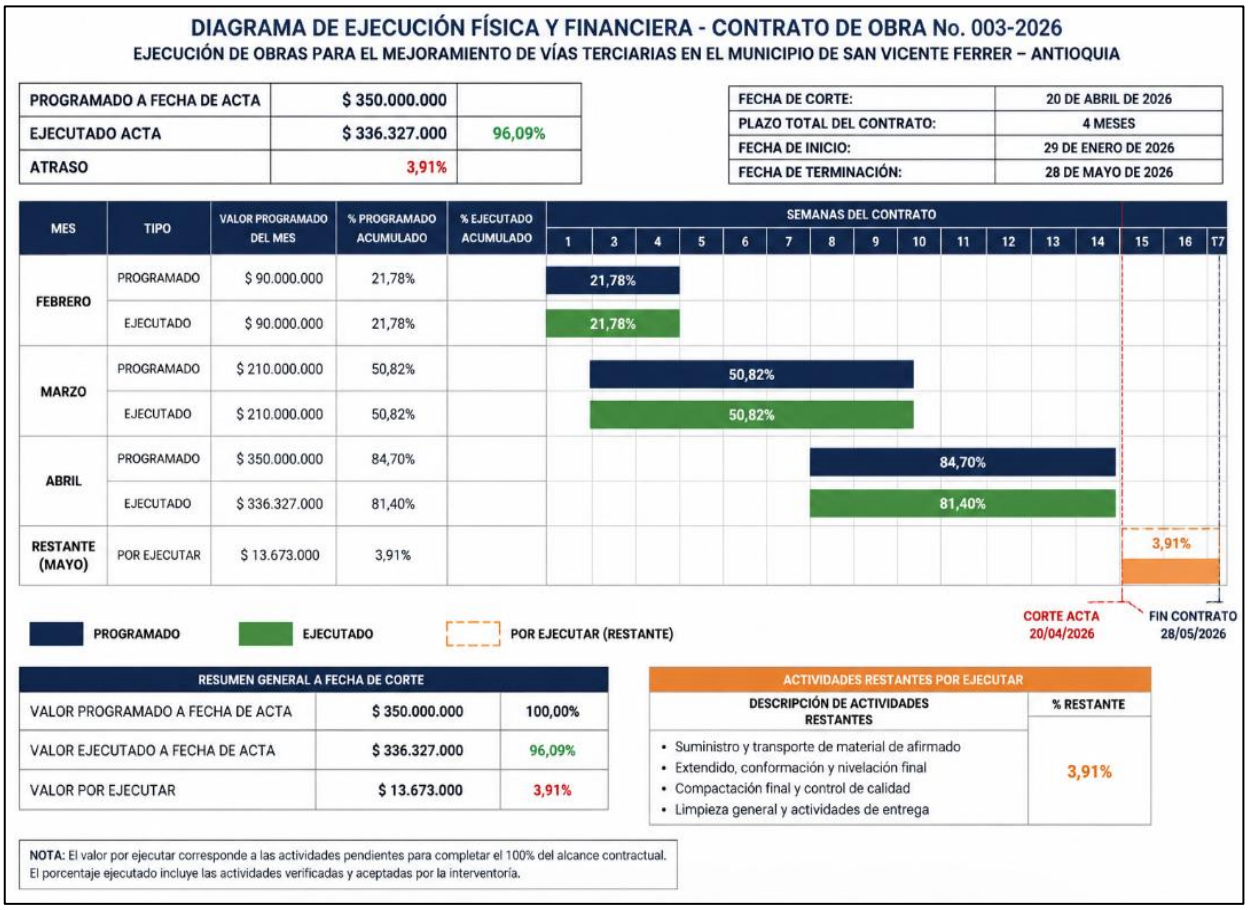


DIAGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA - CONTRATO DE OBRA No. 003-2026

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA

PROGRAMADO A FECHA DE ACTA	$ 350.000.000	
EJECUTADO ACTA	$ 336.327.000	96,09%
ATRASO	3,91%	

FECHA DE CORTE:	20 DE ABRIL DE 2026
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	4 MESES
FECHA DE INICIO:	29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE MAYO DE 2026

MES	TIPO	VALOR PROGRAMADO DEL MES	% PROGRAMADO ACUMULADO	% EJECUTADO ACUMULADO
FEBRERO	PROGRAMADO	$ 90.000.000	21,78%	
	EJECUTADO	$ 90.000.000	21,78%	
MARZO	PROGRAMADO	$ 210.000.000	50,82%	
	EJECUTADO	$ 210.000.000	50,82%	
ABRIL	PROGRAMADO	$ 350.000.000	84,70%	
	EJECUTADO	$ 336.327.000	81,40%	
RESTANTE (MAYO)	POR EJECUTAR	$ 13.673.000	3,91%	

RESUMEN GENERAL A FECHA DE CORTE		
VALOR PROGRAMADO A FECHA DE ACTA	$ 350.000.000	100,00%
VALOR EJECUTADO A FECHA DE ACTA	$ 336.327.000	96,09%
VALOR POR EJECUTAR	$ 13.673.000	3,91%

ACTIVIDADES RESTANTES POR EJECUTAR	
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES RESTANTES	% RESTANTE
• Suministro y transporte de material de afirmado • Extendido, conformación y nivelación final • Compactación final y control de calidad • Limpieza general y actividades de entrega	3,91%

NOTA: El valor por ejecutar corresponde a las actividades pendientes para completar el 100% del alcance contractual. El porcentaje ejecutado incluye las actividades verificadas y aceptadas por la interventoría.

Situaciones Presentadas:

Condiciones de invierno durante la ejecución del contrato lo cual disminuyo los rendimientos esperados. La conformación de vía se está ejecutando desde el 29 de ENERO de 2026, a pesar de las condiciones de invierno.

Se realizo reunión presencial con el alcalde municipal, secretario de infraestructura y se convocó a todos los presidentes de las juntas de acción comunal que participaron en el proyecto y se citó a la presidenta de ASOCOMUNAL la cual se ha tenido apoyo permanente para la ejecución.

10 CONTROL DE CALIDAD – VERIFICACIÓN DE DENSIDAD Y COMPACTACIÓN

Como parte del soporte técnico de las cantidades ejecutadas en los tramos intervenidos, se realizó la comprobación del estado de compactación del material de afirmado colocado, con el fin de validar que la capa construida cumple con las condiciones requeridas para su estabilidad y permanencia en servicio.

Las mediciones se efectuaron el 24 de marzo de 2026, directamente sobre los sectores intervenidos, tomando puntos representativos de las zonas donde se ejecutó el extendido y conformación del material. Para la verificación se empleó el método de cono y arena en campo, complementado con el análisis de humedad del material y la comparación frente a la densidad de referencia obtenida mediante ensayo Proctor modificado.

Durante la evaluación se evidenció que el material fue trabajado bajo condiciones de humedad que oscilaron entre 6,0% y 6,7%, rango que permitió su adecuada acomodación durante el proceso de compactación. La densidad seca máxima utilizada como referencia se encontró entre 22,45 y 22,57 kN/m³, lo que permitió establecer un criterio claro de comparación para los resultados obtenidos en sitio.

Los valores medidos en campo muestran que la compactación alcanzada se mantiene dentro de un rango general entre 95% y 105%, con una concentración predominante de resultados cercanos al 96% – 99%, lo cual refleja un comportamiento consistente en los diferentes puntos evaluados. Los registros que superan el 100% corresponden a condiciones particulares de confinamiento y respuesta del material durante la aplicación de energía de compactación.
Con base en lo anterior, se puede establecer que el material colocado en los tramos intervenidos presenta un nivel de compactación adecuado frente a la referencia adoptada, lo cual respalda técnicamente las actividades reportadas en la presente acta. Estos resultados son coherentes con los volúmenes ejecutados y evidencian que la capa conformada cuenta con condiciones suficientes para su desempeño dentro de la estructura de la vía.

10.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE DENSIDADES

En desarrollo de las actividades de mejoramiento vial, se efectuó el control de calidad del material de afirmado mediante ensayos de densidad in situ por el método del cono y arena, complementados con determinación de humedad y correlacionados con el ensayo Proctor Modificado, conforme a las normas INV E-161-13, INV E-150-13 e INV E-142-13. Según el informe de laboratorio fechado el 24 de marzo de 2026, se establecieron como parámetros de referencia densidades secas máximas entre 22,45 y 22,57 kN/m³ y humedades óptimas entre 6,0% y 6,7%.

Los resultados obtenidos en campo evidencian porcentajes de compactación comprendidos entre 95% y 105%, con un promedio global aproximado de 98,1%, lo que confirma el cumplimiento integral del criterio técnico exigido (≥95%). A nivel de comportamiento por sectores, se identifica una tendencia uniforme en la respuesta del material, destacándose el tramo Chaparral – El Coral con el mayor nivel de compactación promedio (≈99,7%), seguido de los demás tramos con valores entre 97% y 98,3%, lo cual indica consistencia en el proceso constructivo y en la aplicación de la energía de compactación.

Desde el punto de vista geotécnico, las densidades secas de campo registradas (entre 2,01 y 2,42 g/cm³) reflejan un adecuado reacomodo de partículas y un buen nivel de interbloqueo granular, favoreciendo la capacidad portante de la estructura. La variación en los contenidos de humedad (4,5% a 8,9%) muestra que, aunque en algunos puntos se superó ligeramente la humedad óptima, no se generaron pérdidas significativas en la eficiencia de compactación, manteniéndose los valores dentro de rangos aceptables.

Es importante resaltar que los valores de compactación superiores al 100% no representan inconsistencias, sino que corresponden a condiciones de campo donde la energía aplicada, sumada a características particulares del material (gradación y contenido de finos), permite alcanzar densidades mayores a las obtenidas en laboratorio bajo condiciones controladas. Este comportamiento es indicativo de un proceso constructivo eficiente y bien ejecutado.

A continuación, se presenta la gráfica de elaboración propia que resume el comportamiento promedio de compactación por tramo y ensayo realizado en los tramos:

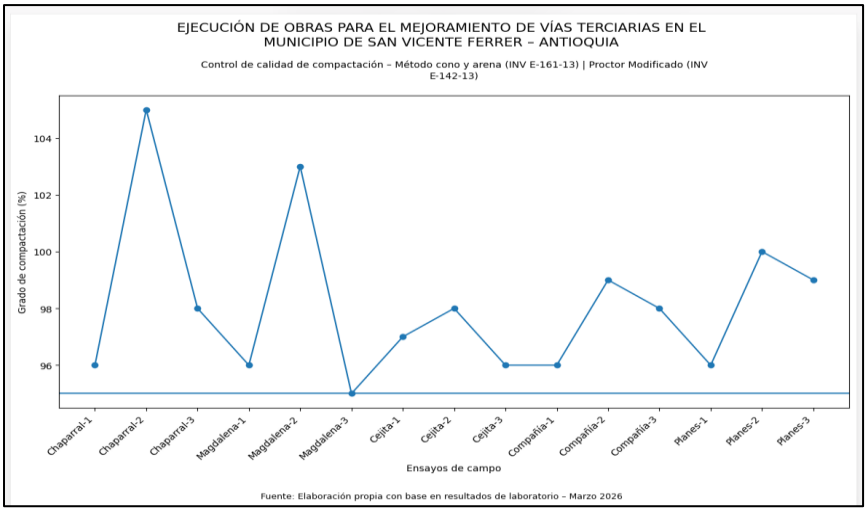
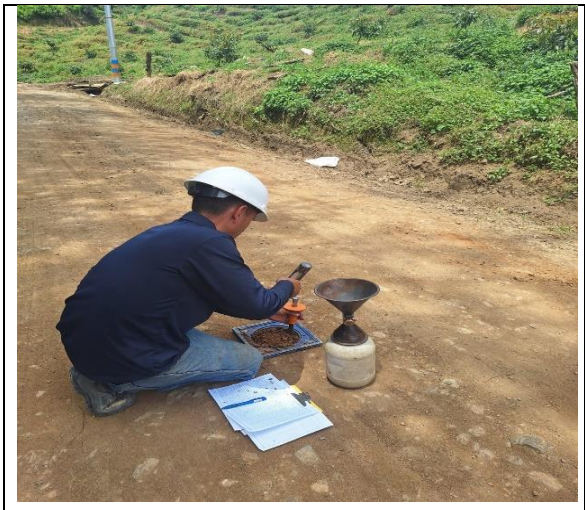


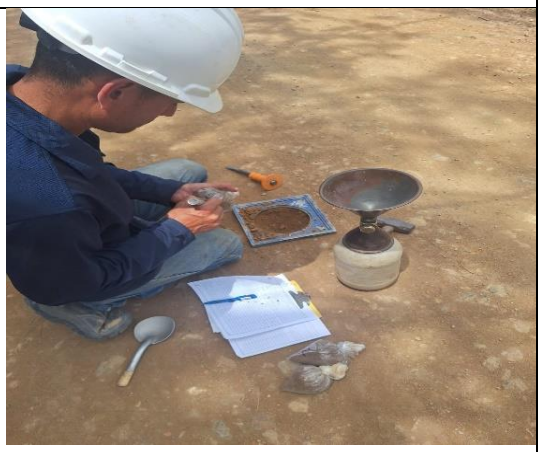
Ilustración 9 Grafico de ensayos de densidades

10.2 REGISTRO FOTOGRAFICO RECOLECCION DE MUESTRAS PARA ENSAYO DE DENSIDADES.













11 DUDAS, PREGUNTAS Y CONCEPTOS DADOS POR LA ENTIDAD.

Durante este periodo de ejecución no se han presentado dudas, todo se ha resuelto por las juntas de acción comunales, ASOCOMUNAL, secretario de Planeación y el alcalde Municipal.

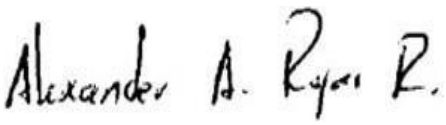
12 RELACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS

En el momento no se han encontrado actividades no previstas, tampoco cantidades mayores o menores.

13 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Se anexa seguridad social del mes de marzo 2026 ver anexo 7.
Certificados de parafiscales ver anexo

Firma



Alexander Alberto Rojas Reyes
Ingeniero Residente de obra.

ANEXOS

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**CONTRATO DE OBRA**	**Código: RE.SGJ.034**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CONTRATO DE OBRA CD 003-2026

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S.
NIT	901.279.384-1
OBJETO	"EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA"
VALOR:	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC ($413.233.774)
PLAZO	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE **CUATRO (4) MESES** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente encargado y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº070 del 18 de noviembre de 2025, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **"**LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, de la otra parte, INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S. con NIT 901.279.384-1, entidad representada legalmente por **JUAN ESTEBAN DUQUE GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.922.023**, quien para estos efectos se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA"

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Interventor
2. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
3. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
4. Informar a la Entidad y al interventor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer, celebrar el contrato o durante su ejecución.
5. Solicitar al interventor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de estudios, diseños, cantidades o especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los Documentos del Proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, deberá justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al interventor de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad.
6. Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). En igual sentido, deberá dar cumplimiento con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.
7. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra. El Costo de estas será por cuenta del contratista.
8. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer Standard de calidad, tipo y características.
9. El contratista podrá usar productos equivalentes, siempre con la aprobación previa del Interventor.
10. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme a las especificaciones, planos y anexos.
11. Suministrar el personal competente y especializado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones, planos y anexos.
12. Presentar el documento PMA, bajo los lineamientos contenidos en LA GUÍA DE

MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. (si aplica)

13. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

14. Estudiar cuidadosamente, los planos del proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar.

15. Realizar conjuntamente con el interventor, la liquidación del Contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el interventor que den cuenta de actas de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, paz y salvo por todo concepto, cierre de permisos y autorizaciones si aplica

16. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial.

17. Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

18. Someter a consideración de la Interventoría las variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación y contar con la aprobación del supervisor del contrato.

19. Realizar las obras necesarias para subsanar los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, por causas derivadas de las actividades efectuadas por él, en la construcción.

20. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.

21. El Contratista deberá presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento. Debe mostrar cumplimiento mínimo de un 80% en la evaluación de los estándares.

22. Elaborar y presentar para aprobación del interventor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria.

ESPECÍFICAS DE LA OBRA

1. Antes de darse el inicio de las actividades, se deberá realizar una reunión previa de reconocimiento del área objeto a intervenir, una vez surtida esta visita dentro de los

dos (02) días siguientes se deberá hacer la entrega formal y oficial del plan de trabajo, hojas de vida del equipo de trabajo que van a estar durante el desarrollo de la obra (se específica en numeral personal profesional), deberán presentar presupuesto oficial con APU elaborados según las especificaciones técnicas y métodos constructivos existentes en el proyecto.

2. Ejecutar la obra de conformidad con el proceso de contratación, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra y todas las condiciones allí requeridas.

3. Se deberá llevar un registro detallado de ensayos emitidos por los laboratorios (compactación - densidades, granulometría, resistencia de concretos, diseño de mezclas, prueba de tintas, entre otros, según aplique).

4. Se deberá contar con el formato para el registro de liberación de áreas para poder ejecutar las actividades, para realizar las actas parciales deberá existir un registro de calidad de las áreas ejecutadas y cobradas en la parcial a tramitar.

5. Deberá realizar en conjunto con la supervisión el registro de liberación y certificado de materiales de obra civil, esto significa que cuando los materiales lleguen a obra, deberán ser aprobados por el interventor o supervisor, cuenten con certificado de calidad, y cumplan con las especificaciones establecidas en el proyecto, se deberá generar también el listado de materiales instalados.

6. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.

7. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta.

8. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación.

9. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.

10. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor o supervisor.

11. Suscribir con el interventor o supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el residente de obra y por el interventor o supervisor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.

12. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental requeridas del proyecto.

13. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor o supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.

14. Suministrar a la supervisión oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), estructura metálica y el lleno compactado, y todos aquellos que la Supervisión o supervisión estime convenientes.

15. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

16. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la supervisión.

17. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.

18. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación.

19. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

20. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

21. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

22. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.

23. Cumplir con la entrega de toda la documentación correspondiente al servicio de consultoría en cada una de las fases.

24. Hacerse cargo de la seguridad del sitio de la obra, las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato, responsabilizándose por la pérdida o robo de los elementos propios para ejecutar la obra.

25. El contratista deberá entregar los planos record referentes de la obra a desarrollar, entregar y recibir, de los cuales deberá entregar 2 ejemplares con las respectivas firmas, físicos y en medio digital de manera editable.

26. Desarrollar las actividades contractuales y demás que se requieran para lo cual, el contratista y el interventor o supervisor deberán efectuar todas las actuaciones y actividades necesarias en caso de surtir ítems no previstos, deberán efectuar el trámite y proceso de actualización del proyecto ante la secretaria de planeación, toda vez que se tenga con la viabilidad por parte de la supervisión de la documentación a realizar.

27. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.

28. Realizar reuniones con la supervisión del MUNICIPIO Y EAG por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

29. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del MUNICIPIO O EAG relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

30. Estará a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra, actividades que deberá cumplir de conformidad con las normas establecidas, para preservar la seguridad de las personas que trabajan en la obra, visitantes y demás personas q transitan por los alrededores de la obra, de modo tal que se informe el estado de la obra, advirtiendo el hecho especifico, con el fin de evitar cualquier tipo de incidente o daño a terceros.

31. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.

32. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.

33. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.

34. Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor o supervisor.

35. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.

36. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.

37. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos.

38. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
39. Para el pago de actas parciales y liquidación, se deberá tener en cuenta el listado o derrotero de documentos solicitados por la supervisión.
40. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AUTONOMA: En virtud del presente contrato LA AUTONOMA se obliga a:

-Garantizar la exactitud de la información y la supervisión técnica.
-Recomendar pagos mediante actas de avance.
-Velar por la adecuada ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. INTERVENTORÍA O SUPERVISION. La supervisión del contrato será ejercida por la Gerencia o el delegado designado, quien deberá:

a) Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.
c) Elaborar las actas de inicio, avance, suspensión, reanudación, y finalización.
d) Formular observaciones, emitir conceptos técnicos y recomendar ajustes contractuales cuando se requiera.
e) Informar a la entidad contratante sobre cualquier situación que comprometa la correcta ejecución del contrato.
f) Emitir el acta de recibo final y el informe de supervisión final que respalde la liquidación del contrato

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de valor total estimado de la obra es de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC (**$413.233.774)**

PARAGRAFO 1: la forma de pago prevista será.

La Empresa Autónoma de Guatapé efectuará los pagos de la siguiente manera:

El desembolso de los recursos del proyecto se realiza mediante un pago anticipado del 20%, el 70% se realizará mediante actas de avance con el cumplimiento de las actividades y la verificación de los resultados esperados en cumplimiento del cronograma, previo visto bueno de la supervisión y el 10% restante se pagará previo recibido a satisfacción de la totalidad de productos en su totalidad.

Nota: En todo caso se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Art. 40, y en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.4.1.

En todo caso, la última acta de desembolso del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el MUNICIPIO todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Todos los informes y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos

Se hace claridad que la Empresa Autónoma de Guatapé (EAG) es un administrador delegado de recursos por lo tanto no es el ordenador del gasto, la EAG contará con 30 días calendario para realizar el pago de las actas una vez se cuente con la autorización del MUNICIPIO. Por lo que el contratista renuncia a toda reclamación a la que diere lugar por los tiempos de aprobación del ordenador del gasto.

Es pertinente señalar que las estampillas y retenciones se aplican según lo establecido en el “ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO”.

CLAUSULA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES. Todas las prestaciones sociales que correspondan al personal que emplee en la ejecución del proyecto, serán pagadas por EL CONTRATISTA, quien responderá ante EL CONTRATANTE por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación. El CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del CONTRATANTE y por lo que el presente contrato no genera vínculo laboral.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE **CUATRO (4) MESES** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, prorrogable únicamente en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones excepcionales debidamente justificadas, conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO. EL CONTRATANTE podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega del producto contratado, cuándo por circunstancias ajenas al CONTRATISTA y fuera del control del mismo así lo justifique la Interventoría.

CLAUSULA NOVENA. CONTRATOS SEPARADOS. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ordenar al CONTRATISTA la realización de actividades complementarias o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago del servicio.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. Por ninguna causa EL CONTRATANTE aceptará la cesión del presente contrato por EL CONTRATISTA, ni en todo ni en parte, pero no se considerarán dentro de esta situación aquellos subcontratos que sea necesario otorgar por parte del CONTRATISTA, para la total ejecución de lo pactado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación al CONTRATISTA en cualquier momento, en cuyo caso éste renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se liquiden y paguen los servicios correspondientes a las actividades ejecutadas conforme al contrato, hasta el momento de la suspensión o terminación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. Por causa de mora, ya sea en la iniciación o en la entrega del producto contratado, EL CONTRATISTA pagará al contratante el 5% del valor total del contrato, por cada día que pase del plazo fijado o de la fecha de vencimiento de las prórrogas a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍAS. EL CONTRATISTA para el presente contrato se exigirán garantías que ampare como beneficiario a **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE** con NIT 800.105.497-0, y el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**

GARANTÍAS	
Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE** con NIT 800.105.497-0, y el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal

pecuniaria</td><td>Plazo contractual y cuatro (4) meses más, garantizando el plazo contractual para la liquidación.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Anticipo o pago anticipado</td><td>Videncia igual al plazo contractual</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal</td><td>Plazo contractual y TRES (03) años mas</td><td>15% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>una vigencia de cinco (05) años

contados a partir del recibo de la obra.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Vigencia igual al plazo contractual</td><td>doscientos (200) Salarios

Mínimos Legales Vigentes</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td>
</tr>
</table>

	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 39 del Manual de contratación de la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. -Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato y ordenar la liquidación en el estado que se encuentre, por Resolución motivada y sin necesidad de requerimientos previos hechos al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, igualmente será causal de caducidad las conductas contempladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Empresa Autónoma de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas por el contratista, subcontratista o proveedores durante la **ejecución del objeto contratado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a El CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de lo dejado de cumplir, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el INTERVENTOR.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Bajo la gravedad del juramento EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, para la celebración del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los servicios al CONTRATANTE si

se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control.

DECIMO NOVENA- - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Se liquidará el contrato por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de ejecución del contrato debiéndose observar lo dispuesto en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 22 de 21/01/2026 por valor de ($453,045,429.00)

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes expedición del registro presupuestal a cargo del CONTRATANTE, las respectivas garantías aprobadas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de San Vicente Ferrer-Antioquia.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	**Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica**		**22/01/2026**
Reviso y aprobó:	**Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica**		**22/01/2026**

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 6kTYDoMThQ+OjlF7GS9UIw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100075611	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15045030	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	22/01/2026	24:00 Horas Del	22/05/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INTERVENTORIAS SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.279.384-1
DIRECCIÓN	AUT MEDELLIN BOGOTA KM 21 VDA SAN ISIDRO	**TELÉFONO**	3176789376
ASEGURADO	INTERVENTORIAS SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.279.384-1
DIRECCIÓN	AUT MEDELLIN BOGOTA KM 21 VDA SAN ISIDRO	**TELÉFONO**	3176789376
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CD003-2026, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
.
ASEGURADOS: EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S.

BENEFICIARIOS: EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y/O TERCEROS AFECTADOS.
.
ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	230.256,00
PATRONAL	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350.181.000,00	350.181.000,00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	230.256,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	230.256,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	44.698,64
TOTAL A PAGAR	$	279.954,64

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100075611	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15045030	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	22/01/2026	24:00 Horas Del	22/05/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA INTERVENTORIAS SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER) .

BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	**4**
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	**6**
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	**10**
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	**14**
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	**14**
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	**15**
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	**15**
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	**16**
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	**16**
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	**16**
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	**19**
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	**19**
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

 A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	15045030

Fecha de Facturación	26/01/2026
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	M-100075611
Periodo Facturado	22/01/2026 — 22/05/2026

Fecha Límite de Pago	25/02/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	235.256,00
IVA	44.698,64
VALOR TOTAL A PAGAR $	279.954,64

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INTERVENTORIAS SERVICIOS
AUT MEDELLIN BOGOTA KM 21 VDA	901.279.384
Intermediario	VISION AGENCIA DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	15045030

Fecha de Facturación	26/01/2026
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	M-100075611
Periodo Facturado	22/01/2026 — 22/05/2026

Fecha Límite de Pago	25/02/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	235.256,00
IVA	44.698,64
VALOR TOTAL A PAGAR $	279.954,64

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INTERVENTORIAS SERVICIOS
AUT MEDELLIN BOGOTA KM 21 VDA	901.279.384
Intermediario	VISION AGENCIA DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000015045030(3900)27995464(96)20260225

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000015045030(3900)27995464(96)20260225

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: EY7nAg0UoI9ACCfr7Nasxg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100289586	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15045017	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	26/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	22/01/2026	24:00 Horas Del	22/05/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INTERVENTORIAS SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE	No. DOC. IDENTIDAD	901.279.384-1
DIRECCIÓN	AUT MEDELLIN BOGOTA KM 21 VDA SAN ISIDRO	TELÉFONO	3176789376
ASEGURADO	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE	No. DOC. IDENTIDAD	800.105.497-0
DIRECCIÓN	CALLE 31 N 30 53	TELÉFONO	8610672
BENEFICIARIO	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE	No. DOC. IDENTIDAD	800.105.497-0
DIRECCIÓN	CALLE 31 N 30 53	TELÉFONO	8610672

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. CD 003-2026, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.

.

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPE Y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.

.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LAS OBRAS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 22/01/2026	24:00 Horas Del 22/09/2026	41.323.377,40	49.520,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 22/01/2026	24:00 Horas Del 22/05/2026	82.646.754,80	48.909,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 22/01/2026	24:00 Horas Del 22/05/2029	61.985.066,10	309.756,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 22/05/2026	24:00 Horas Del 22/05/2031	41.323.377,40	372.114,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 227.278.575,70	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	780.299,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	780.299,00
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	149.738,81
TOTAL A PAGAR	$	937.837,81

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100289586	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15045017	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	22/01/2026	24:00 Horas Del	22/05/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100289586** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **INTERVENTORIAS SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE / EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE ,** expedida por la Compañía en **26/01/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **26** días del mes **ENERO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	15045017

Fecha de Facturación	26/01/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	M-100289586	
Periodo Facturado	22/01/2026	22/05/2031

Fecha Límite de Pago	25/02/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	788.099,00
IVA	149.738,81
VALOR TOTAL A PAGAR $	937.837,81

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INTERVENTORIAS SERVICIOS
AUT MEDELLIN BOGOTA KM 21 VDA	901.279.384
Intermediario	VISION AGENCIA DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	15045017

Fecha de Facturación	26/01/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	M-100289586	
Periodo Facturado	22/01/2026	22/05/2031

Fecha Límite de Pago	25/02/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	788.099,00
IVA	149.738,81
VALOR TOTAL A PAGAR $	937.837,81

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	INTERVENTORIAS SERVICIOS
AUT MEDELLIN BOGOTA KM 21 VDA	901.279.384
Intermediario	VISION AGENCIA DE SEGUROS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000015045017(3900)93783781(96)20260225

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000015045017(3900)93783781(96)20260225

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ACTA DE INICIO**	**Código: RE.SGJ.004**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: contratación directa					
Contrato número:	003	de	2026		
OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA"					
Supervisor:	**JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO**				
Contratista:	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S.				
Valor del contrato:	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC ($413.233.774)				
Duración del contrato:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE **CUATRO (4) MESES** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
Fecha:	29	de	01	de	2026

CONSIDERANDO
Que, entre los suscritos, de una parte, Juan Diego Martínez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.236.681, en calidad de Gerente encargado y Representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad de derecho público con NIT 800.105.497 0, en ejercicio de las facultades legales vigentes y estatutarias, y de la otra parte, INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S. con NIT 901.279.384-1, entidad representada legalmente por **JUAN ESTEBAN DUQUE GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.922.023**, se celebró el Contrato CD-003 de 2026, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA" por un valor total de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MC ($413.233.774) que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución. Que se verificó previamente la existencia de disponibilidad presupuestal, expidiéndose el Registro Presupuestal Nº28 con fecha 29 de enero de 2026, en cumplimiento estricto de los requisitos de perfeccionamiento, legalidad y ejecución exigidos por el Estatuto General

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ACTA DE INICIO**	**Código: RE.SGJ.004** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

de Contratación Pública, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifican o adicionan.

Que, mediante la suscripción de la presente acta, el contratista manifiesta conocer en su integridad las condiciones, especificaciones y obligaciones del contrato, aceptándolas plenamente y comprometiéndose a su cumplimiento integral, eficiente, oportuno y con los más altos estándares de calidad y responsabilidad, conforme a los principios que rigen la función administrativa.

Que, el contratista declara, bajo gravedad de juramento, contar con los medios técnicos, administrativos, logísticos y financieros suficientes y adecuados para ejecutar el objeto contractual, y se obliga a responder directamente por cualquier daño, perjuicio, defecto, vicio oculto o reclamación que se derive de su incumplimiento, ejecución defectuosa, o de la actuación de sus empleados, dependientes o subcontratistas, exonerando a la entidad contratante de cualquier responsabilidad frente a terceros o autoridades de control.

Que el plazo contractual se contará a partir de la suscripción de la presente acta de inicio por parte de los intervinientes, y que cualquier modificación, adición o prórroga deberá formalizarse mediante documento escrito y debidamente motivado, en los términos establecidos por la normativa contractual vigente, garantizando el respeto por los principios de legalidad, transparencia, planeación y responsabilidad fiscal.

Que, con su firma en la presente acta, el contratista manifiesta expresamente haber realizado una visita técnica al lugar de la obra, conocer las condiciones topográficas, climáticas, de acceso, de orden público y demás circunstancias externas que puedan incidir en la ejecución del contrato, y en consecuencia, declara asumir los riesgos previsibles asociados al cumplimiento del objeto pactado. Cualquier situación extraordinaria o sobreviniente que pretenda alegarse como causal de suspensión, prórroga o modificación del contrato deberá ser debidamente probada y tramitada conforme a los procedimientos legales y contractuales aplicables, sin que ello implique una aceptación automática por parte de la entidad contratante.

Por lo anterior se fija como fecha de iniciación del Contrato CD 003 de 2026, el veintinueve (29) de enero de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.
ó
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		29/01/2026

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ACTA DE INICIO**	**Código: RE.SGJ.004** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente (E) Componente Técnico		29/01/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		29/01/2026

Municipio de SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA	MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA	PRESUPUESTO GENERAL

MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro, transporte, colocacion, conformacio y compactacion de afirmado para vias terciarias. Compactacion hasta obtener una densidad minima del 95% de la obtenida en el ensayo del proctor modificado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecucion.	m3	1474,40	$ 224.218	$ 330.587.019
TOTAL OBRA					**$ 330.587.019**
AU				**25%**	**$ 82.646.755**
TOTAL					**$ 413.233.774**
TOTAL PROYECTO					**$ 413.233.774**

	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Código:	
		Fecha:	
		Versión	
		Pagina:	

PROYECTO: MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA

ITEM		UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro, transporte, colocacion, conformacio y compactacion de afirmado para vias terciarias. Compactacion hasta obtener una densidad minima del 95% de la obtenida en el ensayo del proctor modificado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecucion.	M3	

MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
Herramienta menor	% mo		5%	458,02
Motoniveladora	dia	$ 210.000,00	0,0800	$ 16.800,00
Cilindro vibrocompactador	hora	$ 170.000,00	0,0800	$ 13.600,00
			SUBTOTAL MAQ, EQ Y HTA	**$ 30.858,02**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PREC. UNIT.	VR.PARCIAL
Afirmado	m3	1,30	50.000,00	$ 65.000,00
				$ -
				$ -
			SUBTOTAL MATERIALES	**$ 65.000,00**

TRANSPORTES

DESCRIPCION	UNID	VLUNIT	CANTIDAD	VR. PARCIAL
Transporte afirmado	m3	$ 75.000,00	1,3000	$ 97.500,00
Transporte motoniveladora (2 viajes)	viaje	$ 1.650.000,00	0,0035	$ 11.550,00
Transporte vibrocompactador(2 viajes)	viaje	$ 1.450.000,00	0,0035	$ 10.150,00
			SUBTOTAL TRANSPORTES	**$ 119.200,00**

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VR. PARCIAL
Ayudante	JORNAL+PRESTAC	0,10	$ 90.567,00	$ 9.160,33
				$ -
				$ -
OBSERVACIONES			**SUBTOTAL MANO DE OBRA**	**$ 9.160,33**
			TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 224.218,00**

JUSTIFICACIÓN

MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA

MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA

DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION Y LA UTILIDAD

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Participacion	Factor prestacional	Duracion	V/Parcial
1						**Personal Administrativo de obra**		**$ 12.586.336**
	Tecnologo en obras civiles incluye transporte	Mes	1	$ 3.200.000	35%	160,54%	7,0	$ 12.586.336
2							**Otros costos**	**$ 1.609.990**
	Campamentos/oficinas - almacen/muebles - Servicios publicos - Alquiler oficina - Papelería, tinta, fotocopias y otros	mes	1	$ 500.000			1,0	$ 500.000
	Ensayos de laboratorio	un	1	$ 1.109.990			1	$ 1.109.990
3								**$ 330.587**
	Pòlizas y gastos de legalizaciòn	un	0,10%	$ 330.587.019				$ 330.587
4							**Impuestos Municipales**	**$ 61.985.066**
	Estampilla Procultura						2,00%	$ 8.264.675
	Estampilla Pro Anciano						4,00%	$ 16.529.351
	Estampilla Pro deporte						2,00%	$ 8.264.675
	Fondo de Seguridad						5,00%	$ 20.661.689
	Justicia familiar						2,00%	$ 8.264.675
	SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS							**$ 76.511.979**
					Administración	**A**	**20%**	**$ 66.117.404**
					Utilidad	**U**	**5,0%**	**$ 16.529.351**
						TOTAL AU (Suma de A + U)	**25,00%**	**$ 82.646.755**
						COSTO DIRECTO DE LA OBRA		**$ 330.587.019**
							COSTO TOTAL (Costo Directo + Total AU)	**$ 413.233.774**

FACTOR SALARIAL			
SALARIO	**JORNAL**	**FP**	**TOTAL JORNAL**
1 OFICIAL	$ 104.390,00	160,54%	$ 167.591,19
2 OFICIAL	$ 208.780,00	160,54%	$ 335.182,37
1 AYUDANTE	$ 52.195,00	176,86%	$ 92.313,02
2 AYUDANTE	$ 104.390,00	176,86%	$ 184.626,05
3 AYUDANTE	$ 156.585,00	176,86%	$ 276.939,07
4 AYUDANTE	$ 208.780,00	176,86%	$ 369.252,09
6 AYUDANTE	$ 313.170,00	176,86%	$ 553.878,14
AYUDANTE ENTENDIDO	$ 83.512,00	176,86%	$ 147.700,84
2 AYUDANTE ENTENDIDO	$ 167.024,00	176,86%	$ 295.401,68
JARDINERO	$ 108.500,00	160,54%	$ 174.189,52
Salario Mínimo Mensual Vigente	$ 1.565.850,00	$	3.131.700,00

DESCRIPCIÓN	SALARIO < 2 SMMLV PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Riesgo Clase V	SALARIO = 2 SMMLV PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Riesgo Clase V	SALARIO > 2 SMMLV PROFESIONALES
PRESTACIONES SOCIALES			
Cesantías	8,33%	8,33%	8,33%
Intereses cesantías	1,00%	1,00%	1,00%
Vacaciones	4,17%	4,17%	4,17%
Prima	8,33%	8,33%	8,33%
Prestaciones extralegales	1,00%	1,00%	1,00%
SEGURIDAD SOCIAL			
Aportes régimen general de pension	12,00%	12,00%	12,00%
Aporte riesgos profesionales	6,96%	6,96%	6,96%
Aportes régimen contributivo	8,50%	8,50%	8,50%
Caja de Compensacion	4,00%	4,00%	4,00%
OTROS APORTES			
Fondo Nacional de la Construcción (FIC)	2,50%	1,25%	0,50%
Sena	0,00%	0,00%	0,00%
ICBF	0,00%	0,00%	0,00%
Implementos de Seguridad Industrial	3,27%	1,64%	0,65%
Dotación	3,00%	3,00%	
Subsidio de transporte	6,80%	5,86%	
Examenes medicos de ingres	2,00%	1,00%	0,10%
Profesional de apoyo (Estuctural, Electricista, hidraulico, entre otros)	4,00%	4,00%	4,00%
Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	1,00%	1,00%	1,00%
	76,86%	**72,04%**	**60,54%**
	176,86%	**172,04%**	**160,54%**

OBJETO	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA									
FECHA	4/20/2026									
							ACTA 1		ACUMULADO	
PROPUESTA ECONÓMICA	EJECUCION DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA									
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CANT**	**VALOR**	**CANT**	**VALOR**	
1	Suministro, transporte, colocacion, conformacio y compactacion de afirmado para vias terciarias. Compactacion hasta obtener una densidad minima del 95% de la obtenida en el ensayo del proctor modificado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecucion.	m3	1474.40	$ 224,218	$ 330,587,019	1200.00	$ 269,061,600	1200.00	$ 269,061,600	
TOTAL OBRA					**$ 330,587,019**		**$ 269,061,600**		**$ 269,061,600**	
AU				**25%**	**$ 82,646,755**		**$ 67,265,400.00**		**67265400**	
TOTAL					**$ 413,233,774**		**$ 336,327,000.00**		**$ 336,327,000**	

81.4%

TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($ 336,327,000)

Código vía	Nombre vía	Longitud	Long intervenida	ANCHO	ESPESOR	INICIO	TERMINA	VOLUMEN
05674VT97	Chaparral partidas Santa rita el Coral	9.896						
			500	4	0.1	K5+300	K5+800	200.00
			700	4	0.1	K7+800	K8+500	280.00
05674VT98	Magdalena-San josé Hasta Caserio	9.783						-
			300	4	0.1	K2+300	K2+800	120.00
05674vt99	San José La Cejita	2.985						-
			300	4	0.1	K2+200	K2+500	120.00
05674VT94	Alto de la compañía hasta compañía abajo puente	5.025						-
			500	4	0.1	K3+800	K4+300	200.00
05674VT93	Planes Ovejas hasta Guamito quebrada Pantanillo	6.185						-
			500	4	0.1	K3+300	K3+800	200.00
			200	4	0.1	K4+800	K5+00	80.00
	VOLÚMEN TOTAL							**1,200.00**

Código vía	Nombre vía
05674VT97	Chaparral partidas Santa rita el Coral
05674VT98	Magdalena-San josé Hasta Caserio
05674vt99	San José La Cejita
05674VT94	Alto de la compañía hasta compañía abajo
05674VT93	Planes Ovejas hasta Guamito quebrada

RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRA 003 DE 2026	VALOR
OBRA CONTRACTUAL INICIAL	$ 413,233,774
TOTAL CONTRATO	**$ 413,233,774**

ACTA 1	$ 336,327,000
TOTAL	**$ 336,327,000**
SALDO CONTRACTUAL	**$ 76,906,774**

PROPUESTA ECONÓMICA / AU	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA	LOGO EMPRESA

DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION Y LA UTILIDAD

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Participacion	Factor prestacional	Duracion	V/Parcial
1						**Personal Administrativo de obra**		**$ 7,107,621**
	Tecnologo en obras civiles incluye transporte	Mes	1	$ 1,106,830	100%	160.54%	4.0	$ 7,107,621
2							**Otros costos**	**$ 0**
	Campamentos/oficinas - almacen/muebles - Servicios publicos - Alquiler oficina - Papelería, tinta, fotocopias y otros	mes	0	$ 500,000			1.0	$ 0
	Ensayos de laboratorio	un	0	$ 1,109,990			1	$ 0
3								**$ 330,587**
	Pòlizas y gastos de legalizaciòn	un	0.10%	$ 330,587,019				$ 330,587
4							**Impuestos Municipales**	**$ 61,985,066**
	Estampilla Procultura						2.00%	$ 8,264,675
	Estampilla Pro Anciano						4.00%	$ 16,529,351
	Estampilla Pro deporte						2.00%	$ 8,264,675
	Fondo de Seguridad						5.00%	$ 20,661,689
	Justicia familiar						2.00%	$ 8,264,675
						Administración	**20%**	**$ 69,423,274**
						Utilidad	**4.0%**	**$ 13,223,481**
						TOTAL AU (Suma de A + U)	**24.00%**	**$ 82,646,755**
						COSTO DIRECTO DE LA OBRA		**$ 330,587,019**
						COSTO TOTAL (Costo Directo + Total AU)		**$ 413,233,774**

$ 1,776,905.232

	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Código:	
		Fecha:	
		Versión	
		Pagina:	

PROYECTO: MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA

ITEM		UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro, transporte, colocacion, conformacio y compactacion de afirmado para vias terciarias. Compactacion hasta obtener una densidad minima del 95% de la obtenida en el ensayo del proctor modificado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecucion.	M3	

MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	RENDIMIENTO	VR. PARCIAL
Herramienta menor	% mo		5%	458.02
Motoniveladora	dia	$ 210,000.00	0.0800	$ 16,800.00
Cilindro vibrocompactador	hora	$ 170,000.00	0.0800	$ 13,600.00
			SUBTOTAL MAQ, EQ Y HTA	**$ 30,858.02**

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PREC. UNIT.	VR.PARCIAL
Afirmado	m3	1.30	50,000.00	$ 65,000.00
				$ -
				$ -
			SUBTOTAL MATERIALES	**$ 65,000.00**

TRANSPORTES

DESCRIPCION	UNID	VLUNIT	CANTIDAD	VR. PARCIAL
Transporte afirmado	m3	$ 75,000.00	1.3000	$ 97,500.00
Transporte motoniveladora (2 viajes)	viaje	$ 1,650,000.00	0.0035	$ 11,550.00
Transporte vibrocompactador(2 viajes)	viaje	$ 1,450,000.00	0.0035	$ 10,150.00
			SUBTOTAL TRANSPORTES	**$ 119,200.00**

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VR. PARCIAL
Ayudante	JORNAL+PRESTAC	0.10	$ 90,567.00	$ 9,160.33
				$ -
				$ -
OBSERVACIONES			**SUBTOTAL MANO DE OBRA**	**$ 9,160.33**
			TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 224,218.00**

JUSTIFICACIÓN

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901624187
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			TRANSPORTES Y EXCAVACIONES GALLOS S.A.S
CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN VICENTE	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	VEREDA LAS HOJAS	TELÉFONO:	5648110
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Transporte de carga por carretera.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**6015354895**		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/04/10		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		211691691	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	9	$ 2.322.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.322.800	$ 0	$ 2.322.800
230301	230301-PORVENIR	6	$ 1.447.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.447.700	$ 0	$ 1.447.700
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 840.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 840.600	$ 0	$ 840.600
SUBTOTALES:										**$ 4.891.300**	**$ 0**	**$ 4.891.300**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	11		$ 0		$ 0		$ 0	$ 775.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 775.000	$ 0	$ 0	$ 775.000
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 98.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 98.200	$ 0	$ 0	$ 98.200
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 140.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 140.200	$ 0	$ 0	$ 140.200
EPS040	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 140.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 140.200	$ 0	$ 0	$ 140.200
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 70.100
SUBTOTALES:													**$ 1.223.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.223.700**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	19		$ 0	$ 0		$ 0	$ 2.128.100	$ 2.128.100	$ 0	$ 0	$ 2.128.100
SUBTOTALES:									**$ 2.128.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 2.128.100**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	19	$ 1.223.700	$ 0	$ 1.223.700
SUBTOTALES:			**$ 1.223.700**	**$ 0**	**$ 1.223.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES												
																										PENSIÓN										SALUD							ARP																			
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU							
																														SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																													

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901624187
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			TRANSPORTES Y EXCAVACIONES GALLOS S.A.S
CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN VICENTE	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	VEREDA LAS HOJAS	TELÉFONO:	5648110
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Transporte de carga por carretera.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	SI		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6015354895**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo	AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES abril	AÑO	2026
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/10			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	211691691		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																							PARAFISCALES								
																										PENSIÓN									SALUD							ARP															
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																										
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU		
8	CC 1036960404	ALZATE HINCAPIE JUAN SEBASTIAN	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
9	CC 1036962915	LOPEZ CASTANO CAMILO	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
10	CC 1037369349	CATANO RAMIREZ ADRIAN ALEXANDER	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	231001-COLFONDOS	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
11	CC 1038415908	RAMIREZ GARCIA ANDERSON DUVAN	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	230201-PROTECCION	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905	1749001	$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
12	CC 1039050185	YEPES OSORIO CARLOS MARIO	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
13	CC 15437572	GALLO ARBELAEZ ALEXANDER DE JESUS	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	230201-PROTECCION	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
14	CC 15440199	GALLO ARBELAEZ FERNEY ANTONIO	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
15	CC 15444376	GALLO ARBELAEZ HECTOR EMIRO	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	230201-PROTECCION	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
16	CC 3715329	SEPULVEDA URIBE JUAN DIEGO	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI	26	30															230301-PORVENIR	5	$ 291.818	$ 46.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 46.700	EPS037-NUEVA EPS	5	$ 291.818	$ 11.700	$ 0	$ 11.700	14-11 - ARL SURA	5	$ 291.818		$ 20.400	5	$ 291.818	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 11.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
17	CC 70287262	MARIN SANCHEZ JUAN FRANCISCO	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
18	CC 70289805	ALZATE MURILLO MARIO ANDRES	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
19	CC 71173501	TABARES LAVERDE CESAR AUGUSTO	DEPEND		$ 1.750.905	FIJO			SI	01																25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 70.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905		$ 121.900	30	$ 1.750.905	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL PAGADO: $ 9.466.800

Planilla Pagada



ALEXANDER ALBERTO ROJAS REYES
46 años
Av. 26 # 52-200, Bello, Antioquia, Colombia
Apto 2306
Tel: (4) 6001412- 321 7206213
E-mail alexarr1178@gmail.com

ESTUDIOS

Año 2023 Titulo: Esp. Gerencia de Proyectos
Bello-Colombia *Universidad Minuto de Dios*

Año 2012 Titulo: M.Sc.Geotecnia
Brasilia-Brasil *Universidad de Brasilia (UnB)*

Año 2007 Titulo: Ingeniero Civil
Medellín-Colombia *Universidad Nacional de Colombia*

Programas: AutoCAD, Geo-Slope, SAP 2000, Geo fine 5. "Sheeting Check", Slide, Plaxis, Phase 2.

IDIOMAS

Español: Natal
Inglés: Medio
Portugués: Fluido

EXPERIENCIA LABORAL

De 25/04/2024 a 24/12/2024 Guarne-Colombia
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE GUARNE, ANTIOQUIA-COLOMBIA,
Sector Riesgos
Cargo ocupado Ingeniero civil especialista en geotecnia
Tareas realizadas:
Apoyo técnico en todas las emergencias asociadas a problemas geotécnicos en el municipio

De 31/03/2023 a 30/10/2023 Guarne-Colombia
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE GUARNE, ANTIOQUIA-COLOMBIA,
Sector Infraestructura
Cargo ocupado Ingeniero civil especialista en geotecnia
Tareas realizadas:
Apoyo geotécnico en todas las obras de infraestructura ejecutas en el municipio.

De 20/01/2022 a 27/12/2022 Guarne-Colombia
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE GUARNE, ANTIOQUIA-COLOMBIA,
Sector Infraestructura
Cargo ocupado Ingeniero civil especialista en geotecnia
Tareas realizadas:
Apoyo geotécnico en todas las obras de infraestructura ejecutas en el municipio.

De 01/05/2019 a 31/12/2019 Guarne-Colombia
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE GUARNE, ANTIOQUIA-COLOMBIA,
Sector Infraestructura
Cargo ocupado Ingeniero civil especialista en geotecnia
Tareas realizadas:
Apoyo geotécnico en todas las obras de infraestructura ejecutas en el municipio.

De 01/01/2013 – 31/12/2018
IDEAR+ INGENIERÍA Y GEOTECNIA SAS
Sector Ingeniería civil
Cargo ocupado Gerente técnico

De 01/02/2009 a 01/02/2010 Medellín-Colombia)
CEMENTOS ARGOS, COLOMBIA,
Sector Concreto
Cargo ocupado Ingeniero civil aseguramiento de la calidad
Tareas realizadas:
Profesional de Aseguramiento de Calidad Zona Noroccidente, Centro y Sur Agregados Argos

(**De 01/07/2006 a 01/08/2007 Medellín-Colombia)**
UNIVERSIDADE NACIONAL DE COLOMBIA, UN.,
Sector Laboratorio de suelos
Cargo ocupado Técnico de laboratorio Geotecnia
Tareas realizadas:
Ensayos de laboratorio de geotecnia y pavimentos
Informes de laboratorio
Monitor de mecánica de suelos y pavimentos

REFERENCIAS LABORALES

CRISTHIAN CAMILO MENDOZA, M.Sc., Ph.D
Universidad Nacional de Colombia (Manizales-Colombia)
Cargo Profesor Planta
Teléfono (57) (1) 755 52 54 E-mail cc.mendoza49@uniandes.edu.co

CARLOS MARIO ROJAS, M.Sc.
GEODIC SAS (Medellín-Colombia)
Gerente Técnico
Teléfono (57) (4) 315 4670120 E-mail geodicsas@gmail.com

RENATO P. CUNHA, Ingeniero Civil, M.Sc., Ph.D.
Universidade de Brasilia (Brasilia-Brasil)
Profesor Asociado
Teléfono (55) (61) 3107-0973 E-mail rpcunha@unb.edu.br

REFERENCIAS PERSONALES

JULIETA ECHEVERRI VERGARA
Amiga (Medellín-Colombia)
Ingeniera geóloga
Teléfono 314 7695766
E-mail echeverryjulieta@gmail.com

LORENA ALEJANDRA OSPINA RIOS
Amiga (Medellín-Colombia)
Geóloga especialista en geotecnia
Teléfono 3165562622
E-mail laospinarios@gmail.com

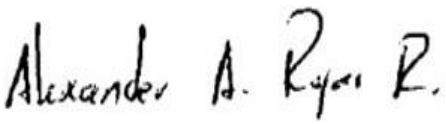
FORMACIONES ADICIONALES E INTERESES

Curso: “Gestión metrológica”, Corporación metrológica y de calidad Ltda.; Barranquilla -Atlántico; Colombia 2007.

Curso: “Solos não saturados”, Universidad Nacional de Colombia; Medellín-Antioquia; Colombia 2006.

Curso: “Proyectos en AutoCAD”, Servicio Nacional de aprendizaje (SENA); Medellín -Antioquia; Colombia 2004.

Curso: “Solos residuais tropicais”, Universidad Nacional de Colombia; Medellín -Antioquia; Colombia 2004.



ALEXANDER ALBERTO ROJAS REYES
CC. 71.782.216 de Medellín, Colombia.

INFORME FINAL DE ENSAYO (FECHA: 2026-03-24)

ENSAYO	CODIGO	VERSION	NORMAS
Densidad y Peso Unitario del suelo en el terreno por método del cono y Arena	FLS06-GLB	01	INV E - 161 - 13
Determinación de la Humedad de suelos empleando un probador de Carburo de Calc	FLS27-GLB	01	INV E - 150 - 13
Ensayo Normal de Compactación - Ensayo Modificado de compactación.	FLS14-GLB	01	INV E-141-13 INV E-142-13

Planta / Cliente: Mantenimiento vía terciaria san Vicente Ferrer – código vial 05674

Fecha: marzo 24 de 2026

Zona / Dirección: Chaparral Partidas Santa Rita El Coral

Operario: Hugo Morales Henao

Información ensayo Compactación: (Proctor Modificado)

Humedad Óptima W $_{op}$: 6,0 (%)

Densidad seca Máxima γdmax : 22,57 (kN/m3)

Ensayo N°	Peso del frasco + arena (Grs)	Peso del frasco + Arena Sobrante (Grs)	Peso de la Arena empleada (Grs)	Constante del Cono (Grs)	Peso de la Arena del Hueco (Grs)	Densidad de la Arena - Peso Unitario (Grs/cm3)	Volúmen del Hueco (cm3)	Peso del suelo del Hueco (Grs/cm3)	**Densidad Humeda de Campo (Grs/cm3)**	Contenido de Humedad (%)	**Densidad seca de Campo (Grs/cm3)**	**% Compactación**
1	5.963,0	1.840,0	4.123,0	1.612,0	2.511,0	1,36	1.850,4	4.308,0	**2,33**	5,1	**2,22**	**96%**
2	5.960,5	1.922,5	4.038,0	1.612,0	2.426,0	1,36	1.787,8	4.537,5	**2,54**	4,7	**2,42**	**105%**
3	6.000,0	1.983,0	4.017,0	1.612,0	2.405,0	1,36	1.792,3	4.289,0	**2,29**	8,9	**2,21**	**98%**

Observaciones Generales: _____

1036937989

Realizó: Hugo Morales Henao
Laboratorista.

INFORME FINAL DE ENSAYO (FECHA: 2026-03-24

ENSAYO	CODIGO	VERSION	NORMAS
Densidad y Peso Unitario del suelo en el terreno por método del cono y Arena	FLS06-GLB	01	INV E - 161 - 13
Determinación de la Humedad de suelos empleando un probador de Carburo de Calc	FLS27-GLB	01	INV E - 150 - 13
Ensayo Normal de Compactación - Ensayo Modificado de compactación.	FLS14-GLB	01	INV E-141-13 INV E-142-13

Planta / Cliente: Mantenimiento vía terciaria san Vicente Ferrer – código vial 05674VT98

Fecha: marzo 24 de 2026

Zona / Dirección: Magdalena San Jose Hasta Caserio

Operario: Hugo Morales Henao

Información ensayo Compactación: (Proctor Modificado)

Humedad Óptima W *op*: 6,1 (%)

Densidad seca Máxima γdmax : 22,45 (kN/m3)

Ensayo N°	Peso del frasco + arena (Grs)	Peso del frasco + Arena Sobrante (Grs)	Peso de la Arena empleada (Grs)	Constante del Cono (Grs)	Peso de la Arena del Hueco (Grs)	Densidad de la Arena - Peso Unitario (Grs/cm3)	Volúmen del Hueco (cm3)	Peso del suelo del Hueco (Grs/cm3)	**Densidad Humeda de Campo (Grs/cm3)**	Contenido de Humedad (%)	**Densidad seca de Campo (Grs/cm3)**	**% Compactación**
1	6.115,2	1.910,0	4.123,0	1.612,0	2.511,0	1,36	1.850,4	4.218,0	**2,34**	5,1	**2,11**	**96%**
2	6.010,3	1.912,4	4.098,0	1.612,0	2.426,0	1,36	1.787,8	4.337,5	**2,54**	4,7	**2,32**	**103%**
3	6.100,0	1.978,0	4.115,0	1.612,0	2.405,0	1,36	1.772,3	4.579,0	**2,26**	6,7	**2,14**	**95%**

Observaciones Generales: _____

1036937989

Realizó: Hugo Morales Henao
Laboratorista.

INFORME FINAL DE ENSAYO (FECHA: 2026-03-24)

ENSAYO	CODIGO	VERSION	NORMAS
Densidad y Peso Unitario del suelo en el terreno por método del cono y Arena	FLS06-GLB	**01**	INV E - 161 - 13
Determinación de la Humedad de suelos empleando un probador de Carburo de Calc	FLS27-GLB	**01**	INV E - 150 - 13
Ensayo Normal de Compactación - Ensayo Modificado de compactación.	FLS14-GLB	**01**	INV E-141-13 INV E-142-13

Planta / Cliente: Mantenimiento vía terciaria san Vicente Ferrer – código vial 05674VT99	**Fecha:** marzo 24 de 2026
Zona / Dirección: San Jose La Cejita	**Operario:** Hugo Morales Henao

Información ensayo Compactación: (Proctor Modificado)	**Humedad Óptima W *op*:** 6,5 (%)
	Densidad seca Máxima γdmax : 22,47 (kN/m3)

Ensayo N°	Peso del frasco + arena (Grs)	Peso del frasco + Arena Sobrante (Grs)	Peso de la Arena empleada (Grs)	Constante del Cono (Grs)	Peso de la Arena del Hueco (Grs)	Densidad de la Arena - Peso Unitario (Grs/cm3)	Volúmen del Hueco (cm3)	Peso del suelo del Hueco (Grs/cm3)	**Densidad Humeda de Campo (Grs/cm3)**	Contenido de Humedad (%)	**Densidad seca de Campo (Grs/cm3)**	**% Compactación**
1	5.754,0	1.830,0	4.023,0	1.612,0	2.423,0	1,36	1.790,0	4.345,0	**2,23**	5,2	**2,35**	**97%**
2	5.821,0	1.862,3	4.138,0	1.612,0	2.401,0	1,36	1.794,0	4.427,3	**2,44**	5,6	**2,24**	**98%**
3	5.210,0	1.883,0	4.027,0	1.612,0	2.401,0	1,36	1.872,0	4.589,0	**2,29**	5,4	**2,02**	**96%**

Observaciones Generales: _____

1036937989

Realizó: Hugo Morales Henao
Laboratorista.

INFORME FINAL DE ENSAYO (FECHA: 2026-03-24)

ENSAYO	CODIGO	VERSION	NORMAS
Densidad y Peso Unitario del suelo en el terreno por método del cono y Arena	FLS06-GLB	**01**	INV E - 161 - 13
Determinación de la Humedad de suelos empleando un probador de Carburo de Calc	FLS27-GLB	**01**	INV E - 150 - 13
Ensayo Normal de Compactación - Ensayo Modificado de compactación.	FLS14-GLB	**01**	INV E-141-13 INV E-142-13

Planta / Cliente: Mantenimiento vía terciaria san Vicente Ferrer – código vial 05674VT94	**Fecha:** marzo 24 de 2026
Zona / Dirección: Alto de la Compañía-Compañía Abajo	**Operario:** Hugo Morales Henao

Información ensayo Compactación: (Proctor Modificado)	**Humedad Óptima W** $_{op}$ **:** 6,7 (%)
	Densidad seca Máxima γdmax : 22,57 (kN/m3)

Ensayo N°	Peso del frasco + arena (Grs)	Peso del frasco + Arena Sobrante (Grs)	Peso de la Arena empleada (Grs)	Constante del Cono (Grs)	Peso de la Arena del Hueco (Grs)	Densidad de la Arena - Peso Unitario (Grs/cm3)	Volúmen del Hueco (cm3)	Peso del suelo del Hueco (Grs/cm3)	**Densidad Humeda de Campo (Grs/cm3)**	Contenido de Humedad (%)	**Densidad seca de Campo (Grs/cm3)**	**% Compactación**
1	5.953,0	1.831,2	4.023,0	1.612,0	2.491,0	1,36	1.740,4	4.318,0	**2,30**	4,8	**2,19**	**96%**
2	5.950,0	1.892,0	4.038,0	1.612,0	2.426,3	1,36	1.757,9	4.399,0	**2,34**	4,7	**2,26**	**99%**
3	5.967,0	1.871,0	4.088,0	1.612,0	2.435,0	1,36	1.742,1	4.397,0	**2,33**	4,5	**2,17**	**98%**

Observaciones Generales: _____

1036937989

Realizó: Hugo Morales Henao
Laboratorista.

INFORME FINAL DE ENSAYO (FECHA: 2026-03-24)

ENSAYO	CODIGO	VERSION	NORMAS
Densidad y Peso Unitario del suelo en el terreno por método del cono y Arena	FLS06-GLB	**01**	INV E - 161 - 13
Determinación de la Humedad de suelos empleando un probador de Carburo de Calc	FLS27-GLB	**01**	INV E - 150 - 13
Ensayo Normal de Compactación - Ensayo Modificado de compactación.	FLS14-GLB	**01**	INV E-141-13 INV E-142-13

Planta / Cliente: Mantenimiento vía terciaria san Vicente Ferrer – código vial 05674VT94	**Fecha:** marzo 24 de 2026
Zona / Dirección: Planes Ovejas-Guamito-Quebrada Pantanillo	**Operario:** Hugo Morales Henao

Información ensayo Compactación: (Proctor Modificado)	**Humedad Óptima W $_{op}$:** 6,7 (%)
	Densidad seca Máxima γdmax : 22,57 (kN/m3)

Ensayo N°	Peso del frasco + arena (Grs)	Peso del frasco + Arena Sobrante (Grs)	Peso de la Arena empleada (Grs)	Constante del Cono (Grs)	Peso de la Arena del Hueco (Grs)	Densidad de la Arena - Peso Unitario (Grs/cm3)	Volúmen del Hueco (cm3)	Peso del suelo del Hueco (Grs/cm3)	**Densidad Humeda de Campo (Grs/cm3)**	Contenido de Humedad (%)	**Densidad seca de Campo (Grs/cm3)**	**% Compactación**
1	5.973,0	1.839,0	4.143,0	1.612,0	2.541,0	1,36	1.750,0	4.408,0	**2,33**	5,1	**2,22**	**96%**
2	5.980,5	1.924,5	4.058,0	1.612,0	2.434,0	1,36	1.787,7	4.537,5	**2,54**	4,7	**2,42**	**100%**
3	5.971,0	1.923,0	4.016,0	1.612,0	2.418,0	1,36	1.792,2	4.689,0	**2,19**	8,9	**2,01**	**99%**

Observaciones Generales: _____

1036937989.

Realizó: Hugo Morales Henao
Laboratorista.

Rionegro, 17 de agosto 2022

S-3158-2022

Señor:
ALEXANDER GALLO
Cntera la Esmeralda

Asunto: **INFORME DE LABORATORIO**

Respetado Ingeniero.

A continuacion, se hace entrega del informe de laboratorio para la obra: Cantera la Esmeralda
Los resultados se muestran a continuación.

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

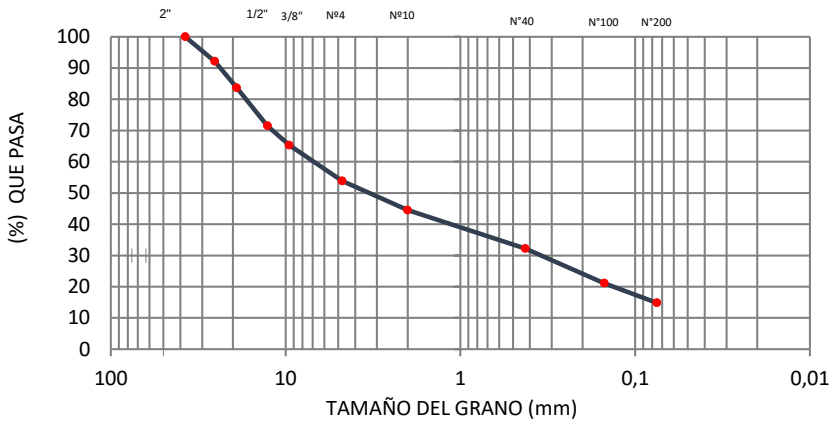
ENSAYOS DE CLASIFICACIÓN: PLASTICIDAD Y GRANULOMETRÍA

I.N.V. E-125, I.N.V. E-126, I.N.V. E-123

PROYECTO:	Cantera la Esmeralda	**FECHA INFORME:**	17/08/2022
CLIENTE:	Cantera la Esmeralda	**LOCALIZACION:**	Acopio cantera
RESPONSABLE:	Alexander Gallo	**MUESTRA:**	LE - 04
Nº INTERNO:	5337	**PROFUNDIDAD:**	N/A
DESCRIPCION:	Grava arenosa con poca presencia de arcillas y limos, de baja plasticidad, de color café.	**DESTINO:**	Estudio de suelos

Peso inicial	**2594,20**	Peso final	**2209,70**	
TAMIZ	**Tamaño (mm)**	**PESO RETENIDO**	**(%) RETENIDO**	**(%) QUE PASA**
3"	76	0,00	0,00	100,00
2 1/2"	63	0,00	0,00	100,00
2"	50	0,00	0,00	100,00
1 1/2"	37,5	0,00	0,00	100,00
1"	25,4	204,50	7,88	92,12
3/4	19,05	219,30	8,45	83,66
1/2	12,7	315,80	12,17	71,49
3/8	9,53	161,10	6,21	65,28
Nº 4	4,75	297,00	11,45	53,83
Nº 10	2,000	241,80	9,32	44,51
Nº 40	0,425	318,80	12,29	32,22
Nº 100	0,150	288,70	11,13	21,09
Nº 200	0,075	162,70	6,27	14,82

TAMICES NORMALES U.S.

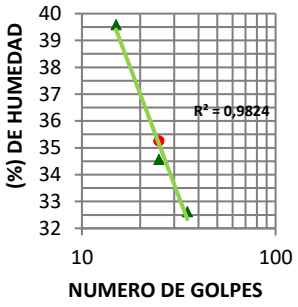


LIMITE LIQUIDO			
DETERMINACIÓN No.	**1**	**2**	**3**
RECIPIENTE No.	0	1	2
No. GOLPES	35	25	15
P. RECIPIENTE + SUELO HÚM,	13,97	14,40	15,30
P. RECIPIENTE + SUELO SECO	11,99	12,16	12,60
PESO DEL AGUA GRS.	1,98	2,24	2,70
PESO DEL RECIPIENTE.	5,92	5,68	5,78
PESO SUELO SECO	6,07	6,48	6,82
% DE HUMEDAD.	**32,6**	**34,6**	**39,6**
LIMITE LIQUIDO	**34,0**	**34,6**	**37,2**

LIMITE PLASTICO	
1	**2**
3	4
10,50	10,39
9,58	9,49
0,92	0,90
5,83	5,77
3,75	3,72
24,5	24,2
24	

D10 (mm) =	-
D30 (mm) =	-
D60 (mm) =	-
D50 (mm) =	-
Cu =	-
Cc =	-

LIMITES DE ATERBERG

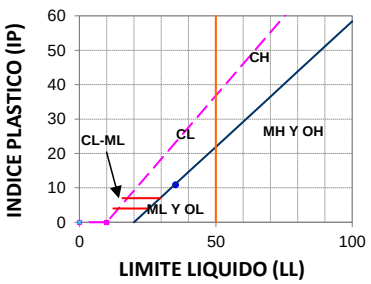


Clasificación USC		Clasificación AASHTO	
% Gravas	46,2	**% Que pasa No,10**	44,5
% Arenas	39,0	**% Que pasa No,40**	32,2
% Finos	14,8	**% Que pasa No 200**	14,8

RESULTADOS	
Limite Liquido (%)	35
Limite Plástico (%)	24
Índice de Plasticidad	11

Clasificación USC	GC-GM
Índice de Grupo	0
Clasificación AASHTO	A-2-6

GRAFICO DE PLASTICIDAD



EQUIPO UTILIZADO
Balanzas electrónicas calibradas el 2022/01/24
Tamices normalizados
Equipo normalizado de límites liquido y plástico
Horno termostáticamente controlado

Versión: V2

Creacion: 03/01/2022

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437

Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias

Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

RAER Ingeniería	**SANIDAD DE LOS AGREGADOS FRENTE A LA ACCION DE LAS SOLUCIONES DE SULFATO DE SODIO O MAGNESIO**	**INV 220-13**

Proyecto :	Cantera la Esmeralda	**F. informe:**	17/08/2022
Cliente :	Cantera la Esmeralda	**Localización:**	Acopio cantera
Responsable :	Alexander Gallo	**Origen:**	LL - 01
N° interno :	5337	**Muestra N°:**	NA
Descripción :	Grava arenosa de color café	**Destino:**	NR

SOLUCION EMPLEADA: SULFATO DE SODIO **PESO ESPECIFICO DE LA SOLUCION: 1,165** **PERDIDA POR SOLIDEZ:** **12 % MAXIMO.**

AGREGADOS GRUESOS

Tamices				% Retenido en gradacion original	Peso de cada fraccion		Perdida	Perdida media
Pasa		Retiene			Inicial	Final	p	pm
pul	mm	pul	mm		g	g	%	%
2	50,8	1 1/2	38,1	41,7	2112,8	725,0	65,7	27,4
1 1/2	38,1	1	25.4	20,2	1025,8	313,4	69,4	14,1
1	25.4	3/4	19	9,9	503,2	79,9	84,1	8,4
3/4	19,0	1/2	12,5	13,2	670,4	59,4	91,1	12,1
1/2	12,5	3/8	9,5	6,5	331,4	27,9	91,6	6,0
SUMATORIA				91,6				67,9
% DE PERDIDA POR SOLIDEZ							**74,0**	

PERDIDA PONDERADA: **82,6**

AGREGADOS FINOS

Tamices				% Retenido en gradacion original	Peso de cada fraccion		Perdida	Perdida media
Pasa		Retiene			Inicial	Final	p	pm
pul	mm	pul	mm		g	g	%	%
3/8	9.5	N°4	4.76	8,4	300,4	22,5	92,5	7,7
No 4	4,75	No 8	2,36	0,0				
No 8	2,36	No 16	1,1	0,0				
No 16	1,1	No 30	0,6	0,0				
No 30	0,6	No 50	0,3	0,0				
SUMATORIA				8,4				7,7
% DE PERDIDA POR SOLIDEZ							**92,5**	

CONFORMIDAD CLASE A,B y C: **NO**

AGREGADOS GRUESOS - ANALISIS CUALITATIVO

Fracciones				Numero inicial de particulas	Numero de particulas despues del ensayo.				
Pasa tamiz		Retiene tamiz			Desintegradas	Resquebrajadas	Desmenuzadas	Agrietadas	Formacion de lajas
pulg	mm	pulg	mm						
2	50,8	1/2	38,1	15	6	2	0	2	0
1/2	38,1	1	25,4	20	2	2	0	0	0
1	25,4	3/4	19	46	8	1	1	1	0

OBSERVACIONES:

EQUIPO UTILIZADO

Tamices normalizados
Balanzas electrónicas calibradas el 2022/01/24
Horno termostáticamente controlado

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

GRAVEDAD ESPECIFICA Y ABSORCION DE AGREGADOS GRUESOS

I.N.V. E – 223 – 13

PROYECTO:	Cantera la Esmeralda	**DFECHA INFORME:**	17/08/2022
CLIENTE:	Cantera la Esmeralda	**LOCALIZACION:**	Acopio cantera
RESPONSABLE:	Alexander Gallo	**ORIGEN:**	LE - 01
Nº INTERNO	5337	**DESTINO:**	NR
DESCRIPCION:	Grava arenosa de color café		

DETERMINACION No	**1**	**2**	**Promedio**	
A= Peso de la muestra secada al horno después del ensayo, grs	767,0	638,4		
B= Peso en el aire de la muestra saturada superficialmente seca, grs.	808,8	685,3		
C= Peso en agua de la muestra saturada superficialmente seca, grs.	499,1	409,5		
B - C, grs	309,7	275,8		
A - C, grs	267,9	228,9		
B - A, grs	41,8	46,9		
Gravedad especifica Bulk Gsb= A / (B - C)	2,477	2,315	2,396	
Gravedad especifica Bulk (S.S.S) Gsb s.s.s= B / (B - C)	2,612	2,485	2,548	
Gravedad especifica aparente Gsa= A / (A - C)	**2,863**	**2,789**	**2,826**	
Absorción % = (B - A) / A x 100	5,45	7,35	**6,40**	

EQUIPO UTILIZADO
Balanza calibrada el 2022/01/24
Horno
Herramienta menor

Versión: 01
Creacion: 30/09/2019

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

RAER Ingeniería	**SANIDAD DE LOS AGREGADOS FRENTE A LA ACCION DE LAS SOLUCIONES DE SULFATO DE SODIO O MAGNESIO**	**INV 220-13**

Proyecto :	Cantera la Esmeralda	**F. informe:**	17/08/2022
Cliente :	Cantera la Esmeralda	**Localización:**	Acopio obra
Responsable :	Alexander Gallo	**Origen:**	LE - 05
N° interno :	5337	**Muestra N°:**	NA
Descripción :	Grava arenosa de color café	**Destino:**	NR

SOLUCION EMPLEADA: SULFATO DE SODIO **PESO ESPECIFICO DE LA SOLUCION: 1,165** **PERDIDA POR SOLIDEZ:** **12 % MAXIMO.**

AGREGADOS GRUESOS

Tamices				% Retenido en gradacion original	Peso de cada fraccion		Perdida	Perdida media
Pasa		Retiene			Inicial	Final	p	pm
pul	mm	pul	mm		g	g	%	%
2	50,8	1 1/2	38,1	0,0	0,0	0,0		
1 1/2	38,1	1	25.4	35,9	1009,0	896,2	11,2	4,0
1	25.4	3/4	19	17,8	500,7	429,3	14,3	2,5
3/4	19,0	1/2	12,5	23,9	671,2	540,4	19,5	4,7
1/2	12,5	3/8	9,5	11,7	330,1	281,6	14,7	1,7
SUMATORIA				89,3				12,9
% DE PERDIDA POR SOLIDEZ							**14,5**	

PERDIDA PONDERADA: **15,2**

AGREGADOS FINOS

Tamices				% Retenido en gradacion original	Peso de cada fraccion		Perdida	Perdida media
Pasa		Retiene			Inicial	Final	p	pm
pul	mm	pul	mm		g	g	%	%
3/8	9.5	N°4	4.76	10,7	300,1	252,3	15,9	1,7
No 4	4,75	No 8	2,36	0,0				
No 8	2,36	No 16	1,1	0,0				
No 16	1,1	No 30	0,6	0,0				
No 30	0,6	No 50	0,3	0,0				
SUMATORIA				10,7				1,7
% DE PERDIDA POR SOLIDEZ							**15,9**	

CONFORMIDAD CLASE A,B y C: **NO**

AGREGADOS GRUESOS - ANALISIS CUALITATIVO

Fracciones				Numero inicial de particulas	Numero de particulas despues del ensayo.				
Pasa tamiz		Retiene tamiz			Desintegradas	Resquebrajadas	Desmenuzadas	Agrietadas	Formacion de lajas
pulg	mm	pulg	mm						
2	50,8	1/2	38,1	-	-	-	-	-	-
1/2	38,1	1	25,4	17	0	1	0	0	0
1	25,4	3/4	19	29	1	1	0	0	0

OBSERVACIONES:

EQUIPO UTILIZADO

Tamices normalizados
Balanzas electrónicas calibradas el 2022/01/24
Horno termostáticamente controlado

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

RAER Ingeniería	**ENSAYO RESISTENCIA AL DESGASTE DE AGREGADOS POR MEDIO DE LA MAQUINA DE LOS ANGELES**	I.N.V. E 218

Proyecto :	Cantera la Esmeralda	**F. ensayo:**	17/08/2022
Cliente :	Cantera la Esmeralda	**Localización:**	Acopio cantera
Responsable :	Alexander Gallo	**Muestra -Origen:**	LE - 05
N° interno :	5337	**Profundidad:**	NA
Descripción :	Grava arenosa de color café	**Destino:**	N/R

DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES 100 REVOLUCIONES (CLASE A MAXIMO 7% CLASE B Y C MAXIMO 8 %) I.N.V. E 218

Gradación tipo	**1**
Numero de esferas	**12**
Numero de revoluciones	**200**
Peso total de las esferas (g)	5000

Peso total inicial (g)	10000
Peso final (g)	9100
Diferencia (g)	900,0
Porcentaje de desgaste (%)	**9,00**
CONFORMIDAD CLASE A B Y C	

DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES 500 REVOLUCIONES (CLASE A MAXIMO 35 % CLASE B Y C MAXIMO 40 %) I.N.V. E 218

Gradación tipo	**1**
Numero de esferas	**12**
Numero de revoluciones	**1000**
Peso total de las esferas (g)	5000

Peso total inicial (g)	10000
Peso final (g)	6888,0
Diferencia (g)	3112
Porcentaje de desgaste (%)	**31,10**
CONFORMIDAD CLASE A B Y C	

Equipo Utilizado
Maquina de Los Angeles
Balanzas electrónicas calibradas el 2022/01/24

Versión: V1

Creacion: 30/09/2019

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

GRAVEDAD ESPECIFICA Y ABSORCION DE AGREGADOS GRUESOS

I.N.V. E – 223 – 13

PROYECTO:	Cantera la Esmeralda	**DFECHA INFORME:**	17/08/2022
CLIENTE:	Cantera la Esmeralda	**LOCALIZACION:**	Acopio cantera
RESPONSABLE:	Alexander Gallo	**ORIGEN:**	LE - 05
Nº INTERNO	5337	**DESTINO:**	NR
DESCRIPCION:	Grava arenosa de color café		

DETERMINACION No	**1**	**2**	**Promedio**	
A= Peso de la muestra secada al horno después del ensayo, grs	1075,3	570,2		
B= Peso en el aire de la muestra saturada superficialmente seca, grs.	1077,1	571,4		
C= Peso en agua de la muestra saturada superficialmente seca, grs.	686,3	375,7		
B - C, grs	390,8	195,7		
A - C, grs	389,0	194,5		
B - A, grs	1,8	1,2		
Gravedad especifica Bulk Gsb= A / (B - C)	2,752	2,914	2,833	
Gravedad especifica Bulk (S.S.S) Gsb s.s.s= B / (B - C)	2,756	2,920	2,838	
Gravedad especifica aparente Gsa= A / (A - C)	**2,764**	**2,932**	**2,848**	
Absorción % = (B - A) / A x 100	0,17	0,21	**0,19**	

EQUIPO UTILIZADO
Balanza calibrada el 2022/01/24
Horno
Herramienta menor

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

RAER Ingeniería	**SANIDAD DE LOS AGREGADOS FRENTE A LA ACCION DE LAS SOLUCIONES DE SULFATO DE SODIO O MAGNESIO**	**INV 220-13**

Proyecto :	Cantera la Esmeralda	**F. informe:**	17/08/2022
Cliente :	Cantera la Esmeralda	**Localización:**	Acopio obra
Responsable :	Alexander Gallo	**Origen:**	LE - 02
N° interno :	5337	**Muestra N°:**	NA
Descripción :	Grava arenosa de color café	**Destino:**	NR

SOLUCION EMPLEADA: SULFATO DE SODIO **PESO ESPECIFICO DE LA SOLUCION: 1,165** **PERDIDA POR SOLIDEZ:** **12 % MAXIMO.**

AGREGADOS GRUESOS

Tamices				% Retenido en gradacion original	Peso de cada fraccion		Perdida	Perdida media
Pasa		Retiene			Inicial	Final	p	pm
pul	mm	pul	mm		g	g	%	%
2	50,8	1 1/2	38,1	41,6	2029,8	1403,8	30,8	12,8
1 1/2	38,1	1	25.4	21,2	1035,6	843,7	18,5	3,9
1	25.4	3/4	19	10,3	504,2	292,6	42,0	4,3
3/4	19,0	1/2	12,5	13,7	670,6	440,0	34,4	4,7
1/2	12,5	3/8	9,5	6,8	331,0	166,8	49,6	3,4
SUMATORIA				93,7				29,2
% DE PERDIDA POR SOLIDEZ							**31,2**	

PERDIDA PONDERADA: **38,4**

AGREGADOS FINOS

Tamices				% Retenido en gradacion original	Peso de cada fraccion		Perdida	Perdida media
Pasa		Retiene			Inicial	Final	p	pm
pul	mm	pul	mm		g	g	%	%
3/8	9.5	N°4	4.76	6,3	307,5	163,5	46,8	3,0
No 4	4,75	No 8	2,36	0,0				
No 8	2,36	No 16	1,1	0,0				
No 16	1,1	No 30	0,6	0,0				
No 30	0,6	No 50	0,3	0,0				
SUMATORIA				6,3				3,0
% DE PERDIDA POR SOLIDEZ							**46,8**	

CONFORMIDAD CLASE A,B y C: **NO**

AGREGADOS GRUESOS - ANALISIS CUALITATIVO

Fracciones				Numero inicial de particulas	Numero de particulas despues del ensayo.				
Pasa tamiz		Retiene tamiz			Desintegradas	Resquebrajadas	Desmenuzadas	Agrietadas	Formacion de lajas
pulg	mm	pulg	mm						
2	50,8	1/2	38,1	6	1	1	1	0	0
1/2	38,1	1	25,4	26	8	2	1	3	0
1	25,4	3/4	19	23	14	3	2	1	0

OBSERVACIONES:

EQUIPO UTILIZADO

Tamices normalizados
Balanzas electrónicas calibradas el 2022/01/24
Horno termostáticamente controlado

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

RAER Ingeniería	**ENSAYO RESISTENCIA AL DESGASTE DE AGREGADOS POR MEDIO DE LA MAQUINA DE LOS ANGELES**	I.N.V. E 218

Proyecto :	Cantera la Esmeralda	**F. ensayo:**	17/08/2022
Cliente :	Cantera la Esmeralda	**Localización:**	Acopio cantera
Responsable :	Alexander Gallo	**Muestra -Origen:**	LE - 02
N° interno :	5337	**Profundidad:**	NA
Descripción :	Grava arenosa de color café	**Destino:**	N/R

DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES 100 REVOLUCIONES (CLASE A MAXIMO 7% CLASE B Y C MAXIMO 8 %) I.N.V. E 218

Gradación tipo	**1**
Numero de esferas	**12**
Numero de revoluciones	**200**
Peso total de las esferas (g)	5000

Peso total inicial (g)	10000
Peso final (g)	7422
Diferencia (g)	2578,0
Porcentaje de desgaste (%)	**25,80**
CONFORMIDAD CLASE A B Y C	

DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES 500 REVOLUCIONES (CLASE A MAXIMO 35 % CLASE B Y C MAXIMO 40 %) I.N.V. E 218

Gradación tipo	**1**
Numero de esferas	**12**
Numero de revoluciones	**1000**
Peso total de las esferas (g)	5000

Peso total inicial (g)	10000
Peso final (g)	4330,0
Diferencia (g)	5670
Porcentaje de desgaste (%)	**56,70**
CONFORMIDAD CLASE A B Y C	

Equipo Utilizado
Maquina de Los Angeles
Balanzas electrónicas calibradas el 2022/01/24

Versión: V1

Creacion: 30/09/2019

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

GRAVEDAD ESPECIFICA Y ABSORCION DE AGREGADOS GRUESOS

I.N.V. E – 223 – 13

PROYECTO:	Cantera la Esmeralda	**DFECHA INFORME:**	17/08/2022
CLIENTE:	Cantera la Esmeralda	**LOCALIZACION:**	Acopio cantera
RESPONSABLE:	Alexander Gallo	**ORIGEN:**	LE - 02
Nº INTERNO	5337	**DESTINO:**	NR
DESCRIPCION:	Grava arenosa de color café		

DETERMINACION No	**1**	**2**	**Promedio**	
A= Peso de la muestra secada al horno después del ensayo, grs	1498,8	1009,1		
B= Peso en el aire de la muestra saturada superficialmente seca, grs.	1505,3	1013,7		
C= Peso en agua de la muestra saturada superficialmente seca, grs.	959,0	659,3		
B - C, grs	546,3	354,4		
A - C, grs	539,8	349,8		
B - A, grs	6,5	4,6		
Gravedad especifica Bulk Gsb= A / (B - C)	2,744	2,847	2,795	
Gravedad especifica Bulk (S.S.S) Gsb s.s.s= B / (B - C)	2,755	2,860	2,808	
Gravedad especifica aparente Gsa= A / (A - C)	**2,777**	**2,885**	**2,831**	
Absorción % = (B - A) / A x 100	0,43	0,46	**0,44**	

EQUIPO UTILIZADO
Balanza calibrada el 2022/01/24
Horno
Herramienta menor

Versión: 01
Creacion: 30/09/2019

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

Sector las Delicias (Casa No 10 Izquierda, por la segunda entrada a Masora) , Vereda Barro Blanco, Rionegro.
Telefonos: 5322665.-3128325437.
e-mail:
laboratorioraeringenieriasas@hotmail.com

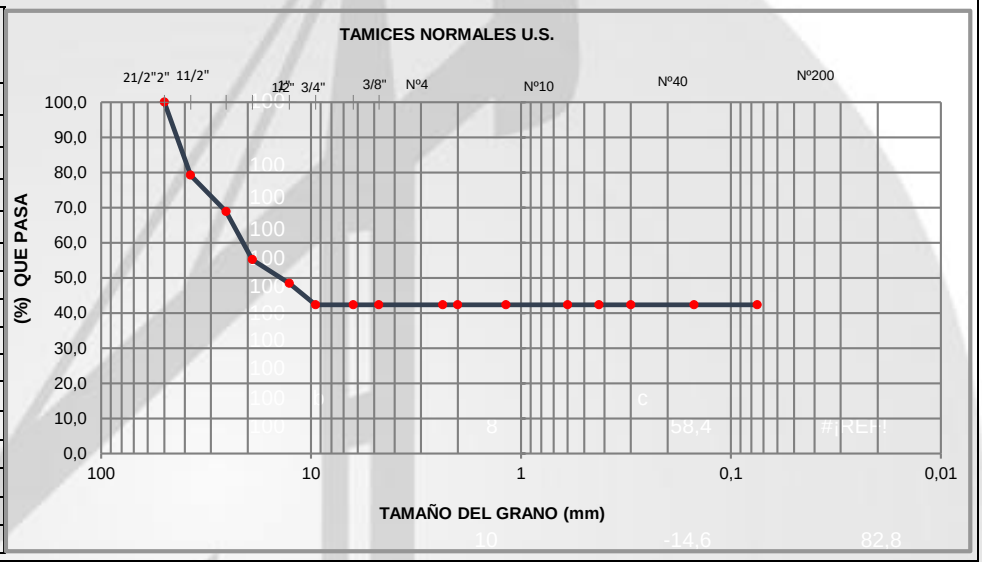
ENSAYOS DE CLASIFICACIÓN: PLASTICIDAD Y GRANULOMETRÍA

I.N.V. E-125, I.N.V. E-126 y I.N.V. E-123

Proyecto :
Cliente : **Localización:**
Responsable : **Origen:**
Contratista : **Muestra N°:**
N° interno : **Profundidad:**
Descripción : **Destino:**

Peso inicial= **4906,6** Peso final **4906,6**

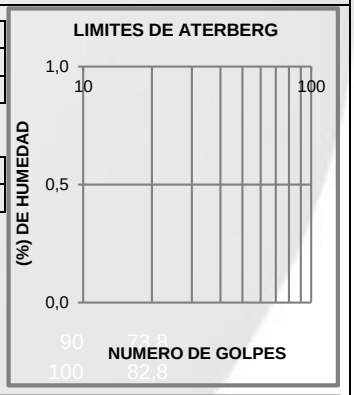
TAMIZ	Tamaño (mm)	PESO RETENIDO (g)	(%) RETENIDO	(%) QUE PASA
2"	50	2077,2	42,3	100,0
11/2"	37,5	1020,5	20,8	79,2
1"	25,4	506,7	10,3	68,9
3/4	19,05	672,0	13,7	55,2
1/2	12,7	330,1	6,7	48,5
3/8	9,525	300,1	6,1	42,3
1/4	6,3		0,0	42,3
Nº 4	4,75		0,0	42,3
Nº 8	2,360		0,0	42,3
Nº 10	2,000		0,0	42,3
Nº 16	1,180		0,0	42,3
Nº 30	0,600		0,0	42,3
Nº 40	0,425		0,0	42,3
Nº 50	0,300		0,0	42,3
Nº 100	0,150		0,0	42,3
Nº 200	0,075		0,0	42,3



LIMITE LIQUIDO			
DETERMINACIÓN No.	1	2	3
RECIPIENTE No.			
No. GOLPES			
P. RECIPIENTE + SUELO HÚM,			
P. RECIPIENTE + SUELO SECO			
PESO DEL AGUA GRS.	0	0	0
PESO DEL RECIPIENTE.			
PESO SUELO SECO	0,00	0,00	0
% DE HUMEDAD.	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
LIMITE LIQUIDO	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

LIMITE PLASTICO	
1	2
0,00	0,00
0,00	0,00
#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
#¡DIV/0!	

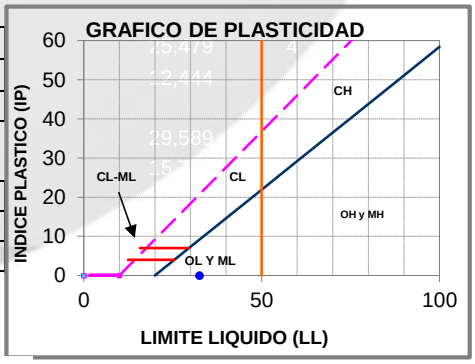
D10 (mm) =	
D30 (mm) =	2,0
D60 (mm) =	18,0
Cu =	
Cc =	



Clasificación USC		Clasificación AASHTO	
% Gravas	57,7	**% Que pasa No,10**	42,3
% Arenas	0,0	**% Que pasa No,40**	42,3
% Finos	42,3	**% Que pasa No 200**	42,3

RESULTADOS	
Limite Liquido (%)	33
Limite Plástico (%)	#¡DIV/0!
Índice de Plasticidad	#¡DIV/0!
Clasificación USC	
Índice de Grupo	0
Clasificación AASHTO	

EQUIPO UTILIZADO
Balanzas electrónicas calibradas el 2019/03/11
Tamices normalizados
Equipo normalizado de límites liquido y plástico
Horno termostáticamente controlado



RAER Ingeniería	**SANIDAD DE LOS AGREGADOS FRENTE A LA ACCION DE LAS SOLUCIONES DE SULFATO DE SODIO O MAGNESIO**	**INV 220-13**

Proyecto :	Cantera la Esmeralda	**F. informe:**	17/08/2022
Cliente :	Cantera la Esmeralda	**Localización:**	Acopio obra
Responsable :	Alexander Gallo	**Origen:**	LE - 03
N° interno :	5337	**Muestra N°:**	NA
Descripción :	Grava arenosa de color café	**Destino:**	NR

SOLUCION EMPLEADA: SULFATO DE SODIO **PESO ESPECIFICO DE LA SOLUCION: 1,165** **PERDIDA POR SOLIDEZ:** **12 % MAXIMO.**

AGREGADOS GRUESOS

Tamices				% Retenido en gradacion original	Peso de cada fraccion		Perdida	Perdida media
Pasa		Retiene			Inicial	Final	p	pm
pul	mm	pul	mm		g	g	%	%
2	50,8	1 1/2	38,1	42,3	2077,2	1832,2	11,8	5,0
1 1/2	38,1	1	25.4	20,8	1020,5	580,4	43,1	9,0
1	25.4	3/4	19	10,3	506,7	104,3	79,4	8,2
3/4	19,0	1/2	12,5	13,7	672,0	284,2	57,7	7,9
1/2	12,5	3/8	9,5	6,7	330,1	69,6	78,9	5,3
SUMATORIA				93,9				35,4
% DE PERDIDA POR SOLIDEZ							**37,7**	

PERDIDA PONDERADA: **53,9**

AGREGADOS FINOS

Tamices				% Retenido en gradacion original	Peso de cada fraccion		Perdida	Perdida media
Pasa		Retiene			Inicial	Final	p	pm
pul	mm	pul	mm		g	g	%	%
3/8	9.5	N°4	4.76	6,1	300,1	82,1	72,6	4,4
No 4	4,75	No 8	2,36	0,0				
No 8	2,36	No 16	1,1	0,0				
No 16	1,1	No 30	0,6	0,0				
No 30	0,6	No 50	0,3	0,0				
SUMATORIA				6,1				4,4
% DE PERDIDA POR SOLIDEZ							**72,6**	

CONFORMIDAD CLASE A,B y C: **NO**

AGREGADOS GRUESOS - ANALISIS CUALITATIVO

Fracciones				Numero inicial de particulas	Numero de particulas despues del ensayo.				
Pasa tamiz		Retiene tamiz			Desintegradas	Resquebrajadas	Desmenuzadas	Agrietadas	Formacion de lajas
pulg	mm	pulg	mm						
2	50,8	1/2	38,1	2	0	1	0	1	0
1/2	38,1	1	25,4	20	6	0	0	0	0
1	25,4	3/4	19	40	26	0	4	0	0

OBSERVACIONES:

EQUIPO UTILIZADO

Tamices normalizados
Balanzas electrónicas calibradas el 2022/01/24
Horno termostáticamente controlado

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

RAER Ingeniería	**ENSAYO RESISTENCIA AL DESGASTE DE AGREGADOS POR MEDIO DE LA MAQUINA DE LOS ANGELES**	I.N.V. E 218

Proyecto :	Cantera la Esmeralda	**F. ensayo:**	17/08/2022
Cliente :	Cantera la Esmeralda	**Localización:**	Acopio cantera
Responsable :	Alexander Gallo	**Muestra -Origen:**	LE - 03
N° interno :	5337	**Profundidad:**	NA
Descripción :	Grava arenosa de color café	**Destino:**	N/R

DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES 100 REVOLUCIONES
(CLASE A MAXIMO 7% CLASE B Y C MAXIMO 8 %) I.N.V. E 218

Gradación tipo	**1**
Numero de esferas	**12**
Numero de revoluciones	**200**
Peso total de las esferas (g)	5000

Peso total inicial (g)	10000
Peso final (g)	7025
Diferencia (g)	2975,0
Porcentaje de desgaste (%)	**29,80**
CONFORMIDAD CLASE A B Y C	

DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES 500 REVOLUCIONES
(CLASE A MAXIMO 35 % CLASE B Y C MAXIMO 40 %) I.N.V. E 218

Gradación tipo	**1**
Numero de esferas	**12**
Numero de revoluciones	**1000**
Peso total de las esferas (g)	5000

Peso total inicial (g)	10000
Peso final (g)	1512,0
Diferencia (g)	8488
Porcentaje de desgaste (%)	**84,90**
CONFORMIDAD CLASE A B Y C	

Equipo Utilizado
Maquina de Los Angeles
Balanzas electrónicas calibradas el 2022/01/24

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

GRAVEDAD ESPECIFICA Y ABSORCION DE AGREGADOS GRUESOS

I.N.V. E – 223 – 13

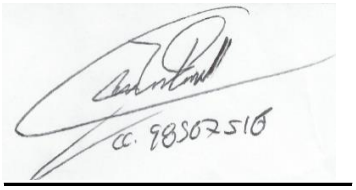
PROYECTO:	Cantera la Esmeralda	**DFECHA INFORME:**	17/08/2022
CLIENTE:	Cantera la Esmeralda	**LOCALIZACION:**	Acopio cantera
RESPONSABLE:	Alexander Gallo	**ORIGEN:**	LE - 03
Nº INTERNO	5337	**DESTINO:**	NR
DESCRIPCION:	Grava arenosa de color café		

DETERMINACION No	**1**	**2**	**Promedio**	
A= Peso de la muestra secada al horno después del ensayo, grs	709,6	1539,3		
B= Peso en el aire de la muestra saturada superficialmente seca, grs.	712,5	1552,0		
C= Peso en agua de la muestra saturada superficialmente seca, grs.	447,7	984,3		
B - C, grs	264,8	567,7		
A - C, grs	261,9	555,0		
B - A, grs	2,9	12,7		
Gravedad especifica Bulk Gsb= A / (B - C)	2,680	2,711	2,696	
Gravedad especifica Bulk (S.S.S) Gsb s.s.s= B / (B - C)	2,691	2,734	2,712	
Gravedad especifica aparente Gsa= A / (A - C)	**2,709**	**2,774**	**2,741**	
Absorción % = (B - A) / A x 100	0,41	0,83	**0,62**	

EQUIPO UTILIZADO
Balanza calibrada el 2022/01/24
Horno
Herramienta menor

info@raeringenieria.com (574) 532 2665 312 832 5437
Casa N° 10 Segunda entrada a Masora, sector Las Delicias
Vereda Barro Blaco / Rionegro, Antioquia

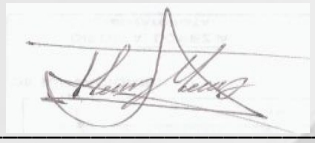
Con gusto estamos atentos a cualquier novedad que pueda presentarse con relación al asunto.



DUVAN AMIR RUEDA SANCHEZ
CC 98 567 516 de Envigado Antioquia.
Matricula Profesional Nª 05202111551 Ant.
Ingeniero Civil. Universidad Nacional de Colombia
Especialista en Mecánica de suelos y Cimentaciones.
Universidad EAFIT.



ANA MILENA ESCOBAR MEJÍA
Representante Legal
RAER Ingeniería S.A.S.



HENRI MESA
Encargado de laboratorio

AUTO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, funcionales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, tiene asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción, ejerce funciones de máxima autoridad ambiental en el mismo y por lo tanto, podrá imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, el director general delegó unas funciones a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. RE-04815-2022 del 7 de diciembre de 2022, corregida por la Resolución No. RE-00241-2023 del 20 de enero de 2023, Cornare otorgó Licencia Ambiental Temporal para pequeña minería, al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.437.572, para el desarrollo de un proyecto minero de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, denominado “Cantera La Esmeralda”, localizado en la vereda La Peña del municipio San Vicente Ferrer (Antioquia), amparado con solicitud de Legalización de Minería Tradicional con placa No. OAP-08561.

La referida licencia ambiental se encuentra asociada al expediente **056741500003**; únicamente autoriza la realización de actividades extractivas en el frente que se encontraba activo al momento de tramitar la licencia ambiental, y no contiene permisos ambientales para el uso, afectación y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

En lo que refiere a la vigencia de la licencia ambiental otorgada, se estableció lo siguiente en el parágrafo 2° del artículo primero de la Resolución No. RE-04815-2022:

*"**PARAGRAFO 2:** La vigencia de la presente Licencia Ambiental Temporal, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, será por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato minero o la anotación del contrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual, deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva".*

Mediante correspondencia externa con radicado No. CE-12758-2023 del 11 de agosto de 2023, el señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ,** remitió la Resolución No. 2023060083349 del 27 de julio de la misma anualidad, por medio de la cual la Gobernación del Departamento de Antioquia, aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la solicitud de Legalización de Minería Tradicional con placa No. OAP-08561.

Por medio del Auto No. AU-04081-2023 del 17 de octubre de 2023, la Corporación formula requerimientos al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ,** como resultado de la evaluación de la información entregada en cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo de la Resolución No. RE-04815-2022 (otorga licencia ambiental), relacionados con el complemento y ajuste de algunos aspectos del estudio de impacto ambiental presentado.

Mediante correspondencia externa con radicado No. CE-20003-2023 del 11 de diciembre de 2023, el señor **RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO,** Procurador 26 Judicial Ambiental y Agrario de Antioquia, remite la queja presentada por vecinos de la comunidad de la vereda La Peña, municipio de San Vicente Ferrer, quienes manifiestan que se están ejerciendo actividades extractivas en áreas protegidas, afectando fuentes hídricas entre otros daños ambientales, por parte del señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ**, y en la que, igualmente, solicita que se efectúe una visita técnica de verificación.

En atención a lo anterior, el equipo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales realizó visita de verificación al proyecto minero licenciado, elaborándose el Informe Técnico No. IT-00191-2024 del 17 de enero de 2024, a partir del cual se formularon varios requerimientos al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ** a través del Auto No. AU-00529-2024 del 21 de febrero de 2024, relacionados con la implementación de obras y actividades necesarias para el adecuado manejo de los residuos sólidos, aguas residuales domésticas y superficiales, emisiones atmosféricas y recurso suelo. De igual modo, se le informó sobre la obligación de

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare
SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

solicitar la licencia ambiental global o definitiva para el proyecto, así como el plazo y procedimiento legal establecido para tal fin.

Que el titular de la licencia ambiental presentó la siguiente información ante la Corporación:

- **CE-20842-2023 del 27 de diciembre de 2023:** Respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto No. AU-04081-2023.
- **CE-06509-2024 del 18 de abril y CE -17022-2024 del 8 de octubre de 2024:** Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al año 2023.
- **CE-06631-2024 del 22 de abril de 2024:** Respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto No. AU-00529-2024.

Que mediante el Auto No. AU-04414-2024 del 29 de noviembre de 2024, se inició el trámite de LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL O DEFINITIVA, solicitada por el señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ**, para continuar con el desarrollo del proyecto de pequeña minería, denominado "Cantera La Esmeralda ", amparado con contrato de concesión minera con placa No. OAP-08561, el cual se encuentra en curso y reposa en el expediente **056741044348**.

Que el equipo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales realizó visita de campo al proyecto minero licenciado, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia ambiental temporal, así como de los requerimientos formulados en los Autos No. AU-04081-2023 y AU-00529-2024; de igual modo, se evaluó el Informe de Cumplimiento Ambiental y respuesta a requerimientos citados previamente, generándose el informe técnico No. IT-00856-2025 del 7 de febrero de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, estipula que, licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que la norma en comento dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente: *"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:*

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.
7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.
8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental".

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que es función de CORNARE, como Autoridad Ambiental, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones y obligaciones inherentes a los permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias ambientales otorgadas.

Que en el Informe Técnico No. IT-00856-2025 del 7 de febrero de 2025, se establecieron las siguientes conclusiones:

"26. CONCLUSIONES:

A continuación, se reportará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y monitoreo y respuesta a requerimientos.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
No.	***ACTIVIDAD***	***CUMPLIMIENTO***		
		SI	***NO***	***PARCIAL***
1	*Programa manejo y disposición final de residuos sólidos*			*X*
2	*Programa control de emisiones*			*X*
3	*Programa de anejo de Aguas Domésticas*	*X*		
4	*Programa de Manejo de Aguas de Escorrentía y Superficiales*		*X*	
5	*Programa de Control del Ruido*			*X*
6	*Programa de protección del suelo*		*X*	
7	*Programa de control de la erosión causada por la explotación*		*X*	
8	*Programa de señalización*			*X*
9	*Programa de protección de especies vegetales*		*X*	
10	*Programa de manejo de fauna*		*X*	
11	*Programa de salud y seguridad en el trabajo*	*N.A*	*N.A*	*N.A*
12	*Programa de participación comunitaria*			*X*
TOTAL		*1*	*5*	*5*
% de cumplimiento		***9 %***	***45.45%***	***45.45%***

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
No.	***ACTIVIDAD***	***CUMPLIMIENTO***		
		SI	***NO***	***PARCIAL***
1	*Programa de seguimiento y monitoreo para el manejo y disposición final de residuos sólidos*		*X*	
2	*Programa de seguimiento y monitoreo para el control de emisiones*		*X*	
3	*Programa de seguimiento y monitoreo para el manejo de aguas domésticas*		*X*	
4	*Programa de seguimiento y monitoreo para el manejo de aguas de escorrentía y superficiales*		*X*	
5	*Programa de seguimiento y monitoreo para el control del ruido*		*X*	
6	*Programa de seguimiento y monitoreo para la protección del suelo*		*X*	
7	*Programa de seguimiento y monitoreo para el control de la erosión causada por la explotación*		*X*	
8	*Programa de seguimiento y monitoreo para la señalización*		*X*	

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
No.	**ACTIVIDAD**	**CUMPLIMIENTO**		
		SI	**NO**	**PARCIAL**
9	*Programa de seguimiento y monitoreo para la protección de especies vegetales*		*X*	
10	*Programa de seguimiento y monitoreo para el manejo de fauna*		*X*	
11	*Programa de seguimiento y monitoreo para la salud y seguridad en el trabajo*	*N.A*	*N.A*	*N.A*
12	*Programa de seguimiento y monitoreo para la participación comunitaria*		*X*	
	TOTAL	*0*	*11*	*0*
	% de cumplimiento	***0***	***100%***	***0***

AU-00529-2024 del 21 de febrero de 2024				
No.	**ACTIVIDAD**	**CUMPLIMIENTO**		
		SI	**NO**	**PARCIAL**
1	*Realizar jornada de capacitación a los trabajadores del proyecto, en cuanto al manejo adecuado de residuos sólidos, con el fin de que se realice en el proyecto una adecuada separación de residuos sólidos en la fuente. Presentar evidencias de la ejecución de estas actividades*	*X*		
2	*Presentar evidencias de la disposición final que se le da a los residuos generados en el proyecto.*			*X*
3	*Implementar en la salida de la cuneta perimetral existente en la zona de almacenamiento de combustibles, un sitio de almacenamiento (caja en cemento o caneca plástica) que permita recibir los posibles derrames de combustibles o grasas y aceites que se puedan generar en esta zona y evitar descargas al suelo.*		*X*	
4	*Disponer de manera adecuada los residuos asociados a recipientes de aceites y/o combustibles que se encuentran por fuera de la zona de almacenamiento de combustibles.*			*X*
5	*Presentar evidencias del cumplimiento de las medidas y actividades propuestas en el programa, como humectación de vías y presentación de certificación de revisión técnico-mecánica al día, con el fin de verificar que los mismos se encuentran conforme a la norma NTC-4983*	*X*		
6	*Informar cuál es el manejo que se le realiza a la unidad sanitaria portátil implementado en el proyecto y a las aguas residuales acumuladas en esta. Allegar los certificados de disposición final adecuada de estas aguas.*	*X*		
7	*Implementar sistema de drenaje (cunetas) en la zona de explotación y vías internas del proyecto, que permitan disminuir el arrastre de sedimentos por aguas de escorrentía*		*X*	
8	*Realizar mantenimiento y limpieza de los sistemas de sedimentación con los que cuenta el proyecto, llevando a cabo retiro de la capa de grasas y aceites evidencias y realizando una adecuada disposición final de los residuos obtenidos en los mantenimientos.*	*X*		
9	*Proponer medidas de manejo, con el fin de mitigar el proceso erosivo (socavación lateral) evidenciado en la descarga del efluente de los sistemas de sedimentación*		*X*	

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

AU-00529-2024 del 21 de febrero de 2024				
No.	**ACTIVIDAD**	**CUMPLIMIENTO**		
		SI	**NO**	**PARCIAL**
	sobre el río Negro, y evitar que el mismo trascienda y afecte la zona aledaña, en específico la vía veredal			
10	*Presentar el PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS radicado ante la autoridad minera, teniendo en cuenta que no se está ejecutando la conformación de terrazas de manera acorde a lo establecido en la Licencia Ambiental Temporal*		*X*	
11	*Realizar el acopio de los materiales ubicados en la parte baja del frente de explotación, en los sitios autorizados para tal fin.*		*X*	
13	*Reportar ante la autoridad minera competente, mediante la solicitud de amparos administrativos, las actividades de explotación minera que se están realizando en la Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde: F-GJ-84/V.03 02-May-17 zona contigua al proyecto licenciado que, de acuerdo con lo informado en la visita de campo, están siendo realizadas por un tercero, diferente al titular de la licencia ambiental temporal de la Cantera La Esmeralda. Remitir evidencias de esta diligencia a la Corporación y de las demás que se adelanten ante las autoridades que se consideren competentes para conocer del asunto.*	*X*		
14	*Informar, mediante informe técnico, el límite (mediante cartografía) del frente de explotación del proyecto minero "Cantera La Esmeralda" y establecer la zona que en la que se están realizando actividades mineras de explotación por parte de terceros ajenos al titular de la licencia ambiental; una vez se cuente con dicha información, reportarla como un caso de minería ilegal ante Cornare, para proceder a realizar las verificaciones y consideraciones pertinentes; en caso de contar con los datos del o los presuntos responsables de la explotación de dicha zona, deberá aportarlos.*			*X*
TOTAL		*5*	*5*	*4*
% de cumplimiento		***35.71%***	***35.71%***	***28.57%***

AU-04081-2023 del 17 de octubre de 2023				
No.	**ACTIVIDAD**	**CUMPLIMIENTO**		
		SI	**NO**	**PARCIAL**
1	*Se solicita al usuario de manera reiterada el ajuste de la delimitación del área de influencia conforme las observaciones del presente informe técnico, y considerando que la delimitación del área de influencia corresponde al área donde se manifiestan los impactos derivados de la explotación minera y no debe trascender a áreas que no tendrán ningún tipo de afectación por la ejecución del proyecto. Se recomienda tener en cuenta lo descrito en la Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia de la ANLA.*			*X*
2	*Relacionar el régimen predominante en series mensuales multianuales del Río Negro y la curva de duración de caudales de este, tal como lo establecen los términos de referencia.*		*X*	

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

AU-04081-2023 del 17 de octubre de 2023				
No.	**ACTIVIDAD**	**CUMPLIMIENTO**		
		SI	**NO**	**PARCIAL**
3	*Se reitera al usuario que deberá presentar las bases de datos de la información primaria levantada con relación con el inventario forestal en el área del proyecto (parcelas), para tener un reporte de estos individuos y poder llevar a cabo el control y seguimiento de estos árboles, con el fin de verificar que no van a presentar ninguna afectación*	X		
4	*Se deberá modificar la Tabla 1-4 de la caracterización de reptiles en función de la taxonomía presentada a nivel de familia para las especies Riama striata y Erythrolamprus epinephelus.*	X		
5	*Presentar la tabla o matriz de evaluación de impactos en formato Excel, para la verificación por parte de Cornare, así mismo, se deberá presentar los impactos que pueden tener un efecto positivo para el componente flora una vez se lleve a cabo la restauración.*	X		
6	*Aunque se aclaró la diferencia entre los impactos denominados "aporte de sedimentos a los cuerpos de agua" y "sedimentación de cuerpos de agua estos se presentan nuevamente en la Matriz de identificación de impactos, por tal motivo, se requiere nuevamente su ajuste (considerar solamente uno).*	X		
7	*Incorporar en la evaluación ambiental, el impacto a las comunidades hidrobiológicas*		X	
8	*Reiterar al interesado la presentación del Formulario Único Nacional de vertimientos de ARnD, para cada una de las descargas de ARnD a fuentes hídricas que el proyecto plantea realizar, con los respectivos documentos anexos de soporte según los términos de referencia.*			X
9	*El usuario debe presentar de manera detallada el manejo que se dará a los residuos a generarse en la cantera (aprovechabas, aprovechables orgánicos y no aprovechables), estableciendo claramente las actividades contempladas para su correcto manejo, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final adecuada.*	X		
10	*En el programa de protección de especies vegetales deberá establecer los indicadores que le permitirán conocer que las actividades se estén ejecutando de manera satisfactoria una vez se esté realizando lo propuesto. Así mismo se requiere esta información para el programa que se estableció de seguimiento y monitoreo que permitan llevar un control y seguimiento en la etapa de cierre y abandono*			X
11	*Se deberá presentar en el PMA de fauna, el protocolo de manejo con la metodología más detallada del ahuyentamiento y rescate de fauna para los grupos faunísticos (aves, Herpetos y mamíferos), así mismo presentar las áreas de reubicación de fauna con las respectivas coordenadas de localización de estas.*			X
12	*Se deberán adicionar acciones de mitigación al componente fauna tales como señalización alusiva a la conservación de fauna silvestre y capacitaciones ambientales.*		X	

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

AU-04081-2023 del 17 de octubre de 2023				
No.	**ACTIVIDAD**	**CUMPLIMIENTO**		
		SI	**NO**	**PARCIAL**
13	*Se deberá adicionar en el PMA, un programa de manejo del impacto a las comunidades hidrobiológicas, estableciendo los objetivos, metas y acciones de manejo e indicadores de seguimiento.*		X	
14	*Formular nuevamente la ficha 11, correspondiente al "Programa de Participación Comunitaria", donde se evidencien los impactos a manejar, los cuales deben corresponder con los identificados y evaluados para este medio; definiendo claramente los objetivos, metas y acciones de manejo, en correspondencia con cada uno de los impactos. Incluir el proceso de atención de PQRS y los impactos, "afectación infraestructura pública y privada" e "incremento del uso de bienes y servicios"* *Formular un plan de seguimiento para el programa o programas de manejo que se planteen para el medio biótico (componente de fauna) y medio socioeconómico, definiendo claramente las estrategias de seguimiento y monitoreo, los registros de verificación (evidencias) periodicidad del seguimiento y los indicadores que permitirán medir los resultados de la implementación de las medidas de manejo.*			X
	TOTAL	**4**	**4**	**6**
	% de cumplimiento	**28.57%**	**28.57%**	**42.85%**

*23.3 Respecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental donde se evaluaron todos los programas de los medios abiótico, biótico y socio-económico, se evidencia un cumplimiento del **9%** de los programas planteados, no cumplimiento del **45.45%** y un **45.45%** presenta cumplimiento parcial, y del Plan de Monitoreo y Seguimiento, se presenta un incumplimiento del **100%.***

23.4 Permisos ambientales

Por parte del proyecto aún no es claro como realizará el manejo de los vertimientos, ya que se evidenció que el proyecto posee un sistema de sedimentadores que recogen las aguas de escorrentía y de contacto del proyecto y lo descargan sobre el río Negro, sin embargo, no se cuenta con la autorización o permiso de vertimientos para esta descarga, implicando que la actividad no tiene los controles necesarios para prevenir, mitigar o compensar los impactos generados sobre la fuente hídrica. En este sentido, es necesario legalizar esta actividad por medio de la solicitud del permiso de vertimientos.

Con respecto a las emisiones atmosféricas, es necesario que el proyecto tramite el respectivo permiso para el área de explotación, ya que esta se configura como un área fuente de emisiones atmosféricas reguladas por el Decreto 1076 de 2015, de manera que requiere este permiso.

*23.5 Respecto al cumplimiento de requerimientos en el AU-00529-2024, se evidencia un cumplimiento del **35.71%** un no cumplimiento del 35.71**%** y un **28.57%** presenta cumplimiento parcial. Los incumplimientos son principalmente del sistema de drenaje, plan de trabajo y obras (PTO), acopio de materiales, manejo de residuos sólidos y peligrosos.*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

*En cuanto a la respuesta a requerimientos del **AU-04081-2023 del 17 de octubre de 2023,** se evidencia un cumplimiento del **28.57%** un no cumplimiento del **28.57%** y un **42.85%** presenta cumplimiento parcial. Los incumplimientos son principalmente del régimen de series multianuales del río Negro, matriz de impactos, comunidades hidrobiológicas, permiso de vertimientos, programa de fauna, programa de comunidades hidrobiológicas.*

23.6 Conclusión general del desempeño ambiental del proyecto.

Si bien el Usuario está realizando varias de las actividades aprobadas en el plan de manejo, lo presentado en los informes de cumplimiento ambiental no coincide con lo aprobado, de manera que se dificulta la verificación del cumplimiento del plan de manejo. Por otra parte, a nivel de evidencias aún es requerido realizar mejoras al proceso, pues no se da suficiente soporte de lo ejecutado.

En general no se presenta información clara y conforme a lo requerido para el PMA y PMS de flora, ya que el Usuario solo relaciona que se ejecutaron dos jornadas de siembra, pero no se especifica la cantidad de plantas sembradas en cada jornada, tipo de especies, mantenimientos, monitoreos, si se ha obtenido algún avance con dichas siembras, si se ha tenido una mortalidad. Por tanto, no se tiene cumplimiento a los programas.

Con respecto al manejo de aguas superficiales, control de procesos erosivos y al manejo que se le está dando a la explotación; no se están desarrollando de forma adecuada los programas de manejo relacionados, dado que, la zona intervenida directamente por la explotación no ha sido diseñada atendiendo planeamiento minero y geotécnico detallado, no dispone de sistemas de cunetas y sedimentadores funcionales para el proyecto, y no se tienen áreas definidas y acondicionadas para la depositación temporal y/o definitiva de materiales estériles.

En relación con el PMA para fauna, el usuario no presenta información relacionada en el informe de cumplimiento ambiental, lo que impide verificar que acciones se implementaron durante el período reportado. Además, durante la revisión documental objeto del control y seguimiento, se observó que aún existían pendientes ajustes en la ficha correspondiente, así como la inclusión de un PMA para el componente hidrobiológico, aspectos que no se han resuelto. Dado que el usuario está en proceso de trámite para el licenciamiento ambiental global, todas las observaciones y requerimientos relacionados con este instrumento serán gestionados dentro del trámite correspondiente.

Respecto al medio socio-económico falta un mayor cumplimiento a cada uno de los programas de los cuales se deben allegar los diferentes soportes, se deben buscar más estrategias de acercamiento con los habitantes del área de influencia y otros actores locales con el objetivo que se garantice el derecho a la información y participación a los diferentes encuentros proyectados.

*Se debe fortalecer la identificación del proyecto con vallas informativas y preventivas, además de realizar la trazabilidad de atención a PQRS en la zona se han presentado quejas por voladuras, material particulado, generación de ruido y vibraciones. Esta actividad se debe fortalecer y más con la actividad de **extracción minera informal** sobre el mismo título minero, la cual no está ni identificada ni delimitada y por la cercanía a la cantera La Esmeralda, se asume como si fuera un solo proyecto.*

No se presentó para el periodo reportado el avance de cada uno de los programas de seguimiento y monitoreo de los medios abiótico, biótico y socio-económico; con los respectivos soportes.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

23.7 Otras conclusiones:

- *Avance o aprobación Compensación Pérdida de Biodiversidad (N.A)*
- *Avance o aprobación Inversión 1 % (N.A)*
- *Avance PUEAA (N.A)*
- *Autodeclaración de caudales (N.A)*
- *Reporte PVCA (N.A)*
- *Reporte llantas usadas: Según lo dispuesto por el artículo 23 de la resolución 1326 de 2017 a más tardar el 31 de enero de cada año el proyecto deberá reportar a Cornare las acciones realizadas el año anterior con respecto a la gestión de las llantas usadas, señalando si la producción de estos residuos y si se implementan acciones de reencauche o aprovechamiento, en este sentido e necesario que se reporte esta información anualmente a la corporación y se incluya dentro del informe de cumplimiento ambiental".*

Con fundamento en lo anterior, y acogiendo las recomendaciones del citado Informe Técnico, se formularán los requerimientos correspondientes al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ,** en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con el fin de que se corrijan las situaciones evidenciadas en la visita de campo, se dé cumplimiento a las obligaciones derivadas de la licencia ambiental y a los requerimientos establecidos en el Auto No. AU-00529-2024 del 21 de febrero de 2024, los cuales no presentaron cumplimiento satisfactorio.

De igual manera, se requerirá al titular de la licencia ambiental para que suspenda toda actividad de explotación minera y de adecuación de vías internas por fuera del área de intervención autorizada con la licencia ambiental y del polígono del contrato de concesión minera, tal y como especificará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en atención a las observaciones realizadas en el Informe Técnico No. IT-00856-2025:

" (…)

De igual forma, como se describió en la evaluación de los programas de manejo No 4 y No 7, las terrazas de explotación no cuentan con obras de drenaje para manejo de aguas superficiales en su base, corona y perímetro, y no se han instalado obras de estabilización geotécnica en algunos puntos de los taludes de la vía interna oriental que así lo requieren; la cual adicionalmente, como pudo verificarse en imágenes satelitales del año 2024, tiene un tramo de 90m sobre el sector oriental por fuera del título minero, tal como se muestra en las siguiente imágenes:

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare



Fotografía 1. *Terrazas de extracción sin obras de drenaje.*
Fuente: Cornare,2024.



Fotografía 2*. Vía interna oriental por fuera del título minero.*
Fuente: Cornare,2024

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Usuario no viene realizando una adecuada implementación del programa, dado que, los taludes de extracción no están siendo perfilados técnicamente y no cuentan con las obras de manejo de aguas y estabilización necesarias; adicional, se están depositando materiales estériles en sitios no autorizados sin las medidas de manejo ambiental necesarias, y un tramo de la vía interna se encuentra por fuera del título minero.

(…)

Otros requerimientos:

1. *Reportar ante la autoridad minera competente, mediante la solicitud de amparos administrativos, las actividades de explotación minera que se están realizando en la zona contigua al proyecto licenciado que, de acuerdo con lo informado en la visita de campo, están siendo realizadas por un tercero, diferente al titular de la licencia ambiental temporal de la Cantera La Esmeralda. Remitir evidencias de esta diligencia a la Corporación y de las demás que se adelanten ante las autoridades que se consideren competentes para conocer del asunto.*

Evaluación Cornare

El Usuario presenta el siguiente Oficio y toma de pantalla, en el cual interpone un Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería el 16 de abril del 2024, por actividad ilegal al interior del Título Minero OAP-08561; sin embargo, no se incluye el radicado de

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

recibido expedido por la ANM ni Cornare al momento de su recepción, por lo cual no puede darse por cumplido el requerimiento.



San Vicente de Ferrer, abril de 2024

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM
Ciudad

Titulo Minero: OAP-08561
Asunto: Amparo administrativo en contra de minero no identificados.

Cordial Saludo

Yo, ALEXANDER DE JESUS GALLO ARBELAEZ, en calidad de titular minero del contrato de concesión OAP-08561, acudo a esta entidad para interponer amparo administrativo, contra mineros no formalizados, que no he logrado identificar y que adelantan trabajos dentro de las coordenadas que relaciono a continuación.

N=1.182.017, E=863.088
N=1.181.975, E=863.092

Cordialmente

Alexander Gallo A
ALEXANDER DE JESUS GALLO ARBELAEZ
C.C. 15.437.572
Titular minero del contrato OAP-08561

A



Contactenos ANM : Solicitud Recibida 'Amparo administrativo en contra de minero no identificados'

B

Fotografía 3. *A Oficio de Amparo Administrativo sin número de radicado. B. Toma de pantalla sin radicado.*

Fuente: Radicado CE – 06631-2024

2. *Informar, mediante informe técnico, el límite (mediante cartografía) del frente de explotación del proyecto minero "Cantera La Esmeralda" y establecer la zona que en la que se están realizando actividades mineras de explotación por parte de terceros ajenos al titular de la licencia ambiental; una vez se cuente con dicha información, reportarla como un caso de minería ilegal ante Cornare, para proceder a realizar las verificaciones y consideraciones pertinentes; en caso de contar con los datos del o los presuntos responsables de la explotación de dicha zona, deberá aportarlos.*

Evaluación Cornare

El Usuario presenta el siguiente mapa donde se delimitan sobre el costado occidental de la zona de extracción, tres (3) terrazas donde se están realizando labores de extracción, sin la autorización de los Titulares del proyecto y la Licencia Ambiental; sin embargo, no se ha realizado el correspondiente reporte de minería ilegal ante Cornare, por lo que el requerimiento se considera cumplido parcialmente.

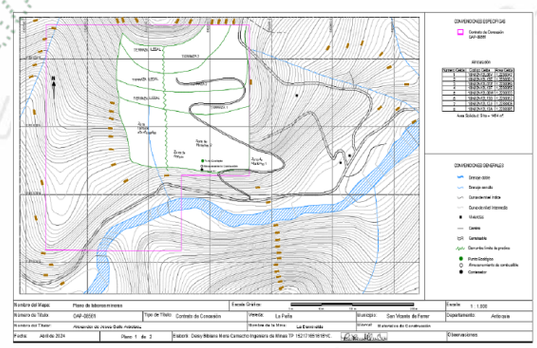


Figura 1. *Mapa de extracción sin autorización*
Fuente: Radicado CE – 06631-2024

(…)

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

En el recorrido se preguntó por la delimitación y área de intervención del proyecto, para lo cual se aclaró que se están presentando inconvenientes por que otra persona está realizando aprovechamiento de material de forma ilegal sobre el titulo minero de cantera La Esmeralda. Por parte del Usuario se aclaró que ya se inició el trámite del amparo administrativo. En el registro fotográfico sobre la línea amarilla se puede observar el área intervenida de manera informal sobre el titulo minero.



Fotografía 4. *Límite con proyecto minero que tiene amparo administrativo*
Fuente: Cornare,2024

Como se puede observar en el registro fotográfico, el proyecto minero no cuenta con valla de identificación al ingreso, la cual es fundamental para reconocimiento de la comunidad y demás Actores locales de los municipios de San Vicente de Ferrer y Marinilla; esto por las quejas que se han sido recurrentes en la zona con tránsito vehicular que ha generado molestias por material particulado, vibración y ruido principalmente.

Adicional a esto, porque la comunidad no identifica cual es el aprovechamiento informal ya que no se tiene delimitado los dos aprovechamientos y la única diferencia son los dos ingresos. En el registro fotográfico donde está la fecha roja se puede observar por donde es el ingreso.



Fotografía 5. *Ingreso Cantera La Esmeralda*
Fuente: Cornare,2024

(…)"

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

En relación con las actividades de extracción y explotación minera que se llevan a cabo dentro del polígono del contrato de concesión minera con placa No. OAP-08561, pero por fuera del área de intervención autorizada con la licencia ambiental temporal, atribuidas a terceros, es pertinente aclarar que, si bien se interpusieron los amparos administrativos ante la autoridad minera, no se informó cuál fue el concepto emitido por esta frente a los mismos; adicionalmente, no se aportan evidencias de gestiones adicionales realizadas ante esta Corporación y autoridades de policía, que permitan determinar que las actividades están siendo realizadas por terceros y que, en calidad de titular minero, se ha obrado con la debida diligencia para evitar que continúen dichas ocupaciones y perturbaciones dentro del área objeto del mismo.

Así las cosas, se encuentra procedente requerir al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ,** en calidad de titular del contrato de concesión minera con placa No. OAP-08561 y de la licencia ambiental temporal, para que suspenda toda actividad de explotación minera por fuera del área de intervención autorizada en esta última.

Con respecto a los requerimientos establecidos en el Auto No. AU-04081-2023 del 17 de octubre de 2023, relacionados con el complemento y ajuste de algunos aspectos del estudio de impacto ambiental presentado para obtener la licencia ambiental temporal, se observa que, si bien quedó pendiente el cumplimiento del 71,42% de los requerimientos formulados, de acuerdo con lo analizado en el citado Informe Técnico, estos son objeto de análisis y concepto en el marco del trámite de la licencia ambiental global o definitiva iniciado a través del Auto No. AU-04414-2024 del 29 de noviembre de 2024, trámite en el cual se realiza la revisión del área de influencia, evaluación de impactos, ajustes a las fichas de manejo, monitoreo y seguimiento, y demás aspectos que quedaron pendientes de ajustar en el marco de la licencia ambiental temporal. En tal sentido, carece de objeto reiterar los requerimientos establecidos en el Auto No. AU-04081-2023 y se procede con el cierre de los mismos a través del presente acto administrativo.

En lo que refiere a las recomendaciones realizadas en el Informe Técnico No. IT-00856-2025 sobre la necesidad de obtener el permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas generadas en el proyecto minero, así como para las emisiones atmosféricas, es necesario precisar que estas no serán objeto de requerimiento en el presente acto administrativo, toda vez que es justamente en el trámite de la licencia ambiental global o definitiva mencionado previamente, en el que se deben solicitar y obtener todos los permisos ambientales requeridos para continuar con el desarrollo del proyecto minero, los cuales no

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

pueden ser otorgados de manera independiente o por fuera del instrumento de manejo y control ambiental.

Por otra parte, de la revisión del expediente **056741500003**, se tienen las siguientes consideraciones adicionales:

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. RE-04815-2022 del 7 de diciembre de 2022, la licencia ambiental temporal estaría vigente hasta dos meses después de otorgado el contrato de concesión minera. En el caso que nos ocupa, dicho contrato fue inscrito el 28 de diciembre, de acuerdo con el reporte que arroja la Plataforma AnnA Minería (https://annamineria.anm.gov.co/sigm/index.html#/extDashboard), tal como se observa en la siguiente imagen:



Cornare, 2023.



Cornare, 2023.

En ese orden de ideas, la licencia ambiental temporal estuvo vigente hasta el 28 de febrero de 2024. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019,

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

el auto de inicio del trámite de la licencia ambiental global o definitiva reactiva la vigencia de la temporal, así:

> "***ARTÍCULO 22. LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA.*** *Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera.*
>
> *Para el efecto, dentro de los tres meses siguiente a la firmeza del acto administrativo que autoriza el subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera.*
>
> ***Una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes, se pronunciará, mediante acto administrativo, sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, la cual tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.***
>
> ***La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental temporal para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella*** *y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia.*
>
> *No obstante lo anterior,* ***una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva.*** *El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

En todo caso, tanto las autoridades ambientales competentes como la autoridad minera deberán observar de manera estricta el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que regulan los procesos del presente artículo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el presente artículo. Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la implementación de la licencia ambienta temporal para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, sin perjuicio del cobro del servicio de evaluación que se deba realizar para la imposición del instrumento de manejo y control ambiental que ampare la operación de estas actividades.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que presentaron plan de manejo ambiental no requerirán presentar el estudio de impacto ambiental, por lo tanto, la licencia ambiental temporal para la formalización se otorgará con fundamento en el mencionado plan. En el evento en que el plan de manejo ambiental haya sido aprobado, este será el instrumento de manejo y control ambiental que amparará el proceso.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes de la expedición de la presente ley, tendrán un plazo de tres (3) meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" (énfasis añadido)".

Al respecto, es necesario precisar que si bien la licencia ambiental temporal fue reglamentada recientemente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 1830 del 23 de diciembre de 2024, la otorgada por la Corporación a través de la Resolución No. RE-04815-2022 del 7 de diciembre de 2022, se encuentra cobijada por el régimen establecido en la Ley 1955 de 2019, bajo el cual se presentó la solicitud de la licencia ambiental temporal, y se surtió su trámite y otorgamiento.

Con fundamento en lo analizado y teniendo en cuenta que mediante el Auto No. AU-04414-2024 del 29 de noviembre de 2024, se inició el trámite de LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL O DEFINITIVA para el proyecto minero objeto de control y seguimiento, se encuentra procedente informar al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ,** que podrá continuar realizando actividades de extracción y explotación minera de materiales de construcción

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

(arenas y gravas de cantera), únicamente en el área de intervención autorizada con la licencia ambiental temporal otorgada mediante la Resolución No. RE-04815-2022 del 7 de diciembre de 2022, para el desarrollo del proyecto denominado "Cantera La Esmeralda", hasta que esta Corporación se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global solicitada, lo cual, en últimas, se encuentra en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo noveno de la Resolución No. 1830 del 23 de diciembre de 2024.

Finalmente, se dispondrá la comunicación del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería, para que considere los hallazgos realizados en relación con el incumplimiento del planteamiento minero y las obras y actividades realizadas por fuera del polígono del título minero con placa OAP-08561.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.437.572, para que dé cumplimiento satisfactorio a las medidas de manejo, monitoreo y seguimiento aprobadas con la Licencia Ambiental Temporal otorgada a través de la Resolución No. RE-04815-2022 del 7 de diciembre de 2022, así como a los requerimientos establecidos en el Auto No. AU-00529-2024 del 21 de febrero de 2024, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ,** para que dé cumplimiento a lo siguiente:

1. **SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA** toda actividad de extracción y explotación minera de materiales de construcción (arenas y gravas de cantera), por fuera del área de intervención autorizada con la licencia ambiental temporal otorgada mediante la Resolución No. RE-04815-2022 del 7 de diciembre de 2022, para el desarrollo del proyecto denominado "Cantera La Esmeralda", localizado en la vereda La Peña del municipio San Vicente Ferrer - Antioquia, actualmente amparado con el contrato de concesión minera con placa No. OAP-08561, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

PARÁGRAFO 1°: En caso de que las actividades de extracción y explotación estén siendo realizadas por parte de terceros, deberán adoptarse las medidas pertinentes y acudir ante las autoridades competentes para individualizarlos y evitar la ocurrencia de dicha situación.

2. **SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA** toda actividad de extracción y explotación minera de materiales de construcción (arenas y gravas de cantera), así como de adecuación de vías internas por fuera del polígono del contrato de concesión minera con placa No. OAP-08561, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2°: El incumplimiento de lo requerido podrá dar lugar a la imposición de medidas preventivas e inicio de procedimientos administrativos sancionatorios de carácter ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ**, para que dé cumplimiento a lo siguiente y presente las evidencias respectivas, **en un término no superior a dos (2) meses,** contabilizados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el presente acto administrativo:

Plan de Manejo Ambiental

Programa Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos

1. Presentar los certificados de disposición de residuos no aprovechables, realizando una cuantificación de las cantidades de residuos por cada tipo de residuo dispuestos por medio de los gestores autorizados.

2. Presentar evidencias de las acciones informativas tomadas para hacer claras las prohibiciones de disposición de residuos en las fuentes hídricas y quema de residuos.

3. Presentar evidencias de la disposición de los residuos asociados a recipientes de aceites y/o combustibles que se encontraban por fuera de la zona de almacenamiento de combustibles.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Programa Control de Emisiones

4. Presentar registros de los riegos implementados indicando con fechas las cantidades de agua utilizadas, las áreas de aplicación y registro fotográfico de estos procesos.

5. Reportar el estado y ubicaciones de la señalización para control de velocidad dentro de este programa.

Programa de Manejo de Aguas de Escorrentía y Superficiales

6. Instalar un sistema de cunetas y sedimentadores para manejo de aguas superficiales, que conecte las tres (3) terrazas de extracción con las vías internas de la cantera, y estas a su vez, con sedimentadores ubicados en el sector topográficamente más bajo y plano de la mina.

7. Delimitar, señalizar y acondicionar con la instalación de cunetas perimetrales, las zonas que serán utilizadas al interior del área de operaciones, para la depositación temporal y/o definitiva de material estéril.

Programa de Control del Ruido

8. Llevar registro de los mantenimientos realizados a los vehículos y presentar los soportes en este programa; a pesar de que los vehículos no sean propios se debe llevar un registro de estas actividades.

9. Presentar evidencias sobre la mitigación ruido (amortiguadores, equipos silenciadores, etc) utilizada en el proyecto y actualizar esta información en cada informe de cumplimiento ambiental.

10. Presentar evidencias sobre las medidas tomadas por el proyecto para el manejo de tráfico vehicular.

11. Presentar registros de los horarios de carga y descargue de material realizados por el proyecto.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Programa de control de la erosión causada por la explotación

12. Continuar las labores de explotación perfilando los taludes que conforman las tres (3) terrazas de extracción, de acuerdo con los diseños aprobados por la autoridad minera en el Plan de Trabajo y Obra de la cantera.

13. Presentar la secuencia mensual de desarrollo minero que será implementada en las tres (3) terrazas de explotación, durante el año 2025, la cual debe ir en coherencia con lo aprobado por la autoridad minera en el Plan de Trabajo y Obra de la cantera.

Programa de protección de especies vegetales

14. Presentar las evidencias de las actividades desarrolladas dentro del plan de manejo de flora y plan de seguimiento y monitoreo, teniendo en cuenta que se deben presentar actividades específicas que permitan evidenciar el cumplimiento de las acciones establecidas. Además, se deberá presentar toda la información y evidencias de las siembras realizadas, mantenimientos y monitoreos ejecutados que permitan evidenciar que las actividades se están ejecutando de manera correcta.

Plan de monitoreo y seguimiento

15. Presentar todas las acciones de seguimiento y monitoreo aprobadas para los programas de los medios abiótico, biótico y socio-económico con los respectivos soportes.

Programa de información y participación comunitaria

16. Socializar el informe de cumplimiento ambiental y atención a requerimientos con los habitantes del área de influencia del proyecto y actores locales de los municipios de San Vicente de Ferrer y Marinilla. Allegar los respectivos soportes (listados de asistencia, registro fotográfico, actas de reuniones, evaluación de la actividad, presentación power point, cartografía social etc).

Otros requerimientos

17. Instalar valla de identificación del proyecto minero Cantera La Esmeralda, con el objetivo que la comunidad pueda identificar el proyecto.

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

18. Delimitar el área colindante de la Cantera la Esmeralda del área donde se está realizando aprovechamiento de manera informal sobre el mismo título minero, del cual se informó se impuso amparo administrativo.

19. Reportar las acciones realizadas en los años 2023 y 2024 en materia de gestión ambiental de llantas usadas (reencauche y aprovechamiento), indicando cantidades de llantas utilizadas, su denominación y las actividades realizadas con estas, lo anterior, en el formato dispuesto para ello, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1326 de 2017.

Del Auto No. AU-00529-2024

20. Implementar en la salida de la cuneta perimetral existente en la zona de almacenamiento de combustibles, un sitio de almacenamiento (caja en cemento o caneca plástica) que permita recibir los posibles derrames de combustibles o grasas y aceites que se puedan generar en esta zona para evitar descargas al suelo, y presentar evidencias de esta infraestructura.

21. Implementar sistema de drenaje (cunetas) en la zona de explotación y vías internas del proyecto, que permitan disminuir el arrastre de sedimentos por aguas de escorrentía.

22. Proponer medidas de manejo, con el fin de mitigar el proceso erosivo (socavación lateral) evidenciado en la descarga del efluente de los sistemas de sedimentación sobre el río Negro, y evitar que el mismo trascienda y afecte la zona aledaña, en específico la vía veredal.

23. Presentar el PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS radicado ante la autoridad minera, teniendo en cuenta que no se está ejecutando la conformación de terrazas de manera acorde a lo establecido en la Licencia Ambiental Temporal.

24. Realizar el acopio de los materiales ubicados en la parte baja del frente de explotación, en los sitios autorizados para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ,** lo siguiente:

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

1. Podrá continuar realizando actividades de extracción y explotación minera de materiales de construcción (arenas y gravas de cantera), únicamente en el área de intervención autorizada con la licencia ambiental temporal otorgada mediante la Resolución No. RE-04815-2022 del 7 de diciembre de 2022, para el desarrollo del proyecto denominado "Cantera La Esmeralda", hasta que esta Corporación se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 y según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

 PARÁGRAFO 1º: En caso de que se dé por terminado y archive el trámite de licencia ambiental global iniciado a través del Auto No. AU-04414-2024 y asociado al expediente **056741044348**, se deberán suspender las actividades de explotación minera en el del proyecto denominado "Cantera La Esmeralda".

2. Por medio del presente acto administrativo se da cierre a los requerimientos establecidos en el Auto No. AU-04081-2023 del 17 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

3. El servicio de control y seguimiento a las obligaciones derivadas de la licencia ambiental será objeto de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.5. del Decreto 1076 de 2015 y en la Resolución No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ** para que dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Delimitar el frente de explotación acorde con el polígono autorizado en la licencia ambiental temporal, de manera que se garantice que este no será ampliado.

2. Presentar los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) con una periodicidad trimestral, en los que se reporte el cumplimiento de los programas de manejo y de monitoreo y seguimiento aprobados con la licencia ambiental temporal.

PARÁGRAFO 1°: El primer ICA trimestral, correspondiente al periodo comprendido entre el enero y el 31 de marzo de 2025, deberá ser presentado el 15 de abril a más tardar. Para los ICAS subsiguientes, el plazo de entrega será dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de corte del periodo correspondiente.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

PARÁGRAFO 2°: CORNARE realizará control y seguimiento al desarrollo del proyecto minero y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental, y en los Planes de: plan de manejo ambiental, plan de monitoreo y seguimiento, plan de contingencia.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ**, que el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental y sus posteriores modificaciones, así como de las impuestas en el marco del control y seguimiento efectuado al proyecto, podrá dar lugar a la imposición de medidas preventivas e inicio de procedimientos administrativos sancionatorios de carácter ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo a:

- El señor **ALEXANDER DE JESÚS GALLO ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.437.572.

- La **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** para su conocimiento y fines pertinentes.

PARÁGRAFO: Al momento de realizar la comunicación, se deberá entregar copia controlada del Informe Técnico No. IT-00856-2025 del 7 de febrero de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que, contra la presente decisión, no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 056741500003
Proyectó: Sofía Zuluaga Palacios – 24/02/2025
Técnico: Amalita Cardona Buitrago
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

INTERVENTORIAS SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIONES GUARNE SAS
NIT 901.279.384-1
CRA 50 5174
Tel: (604) 3176789376
Guarne - Colombia
interserviciosguarnesas@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. IC 17

Señores	EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE		
NIT	800.105.497-0	**Teléfono**	(604) 8610555
Dirección	CL 31 30 53	**Ciudad**	Guatape - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	29/04/2026, 12:04
Expedición	29/04/2026, 12:04
Vencimiento	29/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Cargo	Impto. Rete.	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Valor Impto.Cargo 2	Valor Impto.Rete.
1	Suministro, transporte, colocación, conformación y compactación de afirmado para vías terciarias. Compactacion hasta obtener una densidad minima del 95% de la obtenida en el ensayo del proctor modificado. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	1.00	253,680,245.00	0 %	0 %	253,680,245.00	253,680,245.00	0.00	0.00

Total items: 1

Total Bruto	253,680,245.00
Total a Pagar	253,680,245.00

Valor en Letras:
Doscientos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2026-05-29 por $ 253,680,245.00

Observaciones:
CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA CD003-2026 "EJECUCIÓN DE OBRAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA"
TOTAL VALOR DEL CONTRATO $336.327.000, EN ESTA ACTA CON FACTURA IC 17 ESTAMOS FACTURANDO EL SALDO DE $253.680.245, DESPUES DE AMORTIZAR UN PRIMER PAGO POR EL 20% CON LA FACTURA IC 14 DEL 11 MARZO DEL 2026 POR UN VALOR DE $82.646.754.80.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764095337360 aprobado en 20250708 prefijo IC desde el número 1 al 1000 Vigencia: 24 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 7
CUFE: 525db218dfb27f92cc918b77214baddba58296a6590b677e61a6407c9d71e806073847b2367d862938a4035d66e353b3

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8E7B70E979C3CB5F7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SARA LUCRECIA OLAVE VILLANOVA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1102548053 de ZAPATOCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 277526-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.102.548.053

OLAVE VILLANOVA

APELLIDOS

SARA LUCRECIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1986

ZAPATOCA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

18-MAR-2004 ZAPATOCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-2700100-00375096-F-1102548053-20120511 0029853444A 1 36778570

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

277526-T



SARA LUCRECIA
OLAVE VILLANOVA
C.C. 1102548053
RES. INSCRIPCION 5 DEL 27/01/2021
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

299389 312475

INTERSERVICIOS GUARNE SAS

CERTIFICACIÓN PAGO APORTES Y PARAFISCALES

Guarne, 23 de abril de 2026

Señores

EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ

Guatapé

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA CD003-2026

Objeto: CD003-2026 "EJECUCIÓN DE OBRAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA"

Asunto: **Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales**

El suscrito JUAN ESTEBAN DUQUE GARCÍA con cédula de ciudadanía número 1.017.922.023 de Sabaneta y SARA LUCRECIA OLAVE VILLANOVA con cedula de ciudadanía número 1.102.548.053 de Zapatoca-Sder, certifican que la empresa INTERVENTORÍAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S. se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

JUAN ESTEBAN DUQUE GARCÍA
C.C. 1.017.922.023
REP. LEGAL

SARA LUCRECIA OLAVE VILLANOVA
C.C. 1.102.548.053
Contador Publico
TP 277526-T.